

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES DE
LA CIUDAD DE NUEVA YORK
(NEW YORK CITY DEPARTMENT OF CORRECTION)**



**MANUAL PARA
PERSONAS
ENCARCELADAS**

HB: B N.º

REVISADO 24/06 V2

*Este manual está disponible en su tablet asignada
y en formato impreso.*

DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK



Este manual está disponible en:

Arabic: **ةيبير علا ةغلاب حاتم ليلدلا**

Bengali: **হ্যান্ডবুকটি বাংলায় উপলব্ধ।**

Chinese (Mandarin): **手册有中文版本**

French: **Le manuel est disponible en français**

Haitian Creole: **Manyèl la disponib an kreyòl ayisyen**

Italian: **Il manuale è disponibile in Italiano**

Korean: **핸드북은 한국어로 제공됩니다**

Polish: **Podręcznik jest dostępny w języku polskim**

Russian: **Руководство доступно на русском языке**

Spanish: **El manual está disponible en español**

Urdu: **ےہ ہائٹسد نیم ودر ا کب ڈنپہ بی**

Yiddish: **שידיי קיוא אצמינב זיא טנעמוקאד רעד**

Puede solicitar una copia del manual en Braille. También hay copias de las Normas Mínimas de la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York y de la Comisión Estatal que puede encontrar en todas las Bibliotecas Jurídicas de los centros.

ÍNDICE

DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO	6
VISITAS DE ABOGADOS.....	7
PAGO DE LA FIANZA	7
CASOS MONITOREADOS CENTRALMENTE.....	9
ASUNTOS DEL TRIBUNAL DE FAMILIA	10
SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CUENTA Y ECONOMATO	11
LIBERTAD CONDICIONAL	12
SERVICIOS DE CONSEJERÍA	13
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15
SERVICIOS EDUCATIVOS.....	16
EMPLEO MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADO	16
ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN O DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA.....	17
MÓDULO DE CELDAS CON SUPERVISIÓN REFORZADA	18
SERVICIOS DE COMIDAS.....	19
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS FORMALES.....	19
SERVICIOS MÉDICOS.....	23
BIBLIOTECA JURÍDICA	24
SERVICIOS LGBTQ+	25
TIEMPO DENTRO Y FUERA DE LA CELDA	26
CORREO (CORRESPONDENCIA)	26
MATRIMONIOS	29
CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN/LA PRENSA.....	29
PLANIFICACIÓN DEL ALTA DE SALUD MENTAL	31
TRATO NO DISCRIMINATORIO	32
PROGRAMA DE GUARDERÍA.....	32
ARTÍCULOS PERMITIDOS	32
HIGIENE PERSONAL.....	35
PROGRAMAS Y PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN.....	36
PERTENENCIAS.....	37
MÓDULO DE CELDAS CON CUSTODIA PROTECTORA.....	37
USO DE RADIO Y TELEVISIÓN	38
RECREACIÓN	38
DERECHOS RELIGIOSOS	38
DENUNCIA DE CORRUPCIÓN/MALA CONDUCTA DE EMPLEADOS.....	39
SEGURIDAD Y SERVICIOS PARA VÍCTIMAS	40
LIMPIEZA	43
PROHIBICIÓN DE FUMAR	44
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	44
TABLETS.....	45
LLAMADAS TELEFÓNICAS	45
VISITAS	46
VOTACIÓN	48

INTRODUCCIÓN

Este manual le informará de muchos de los programas y servicios disponibles para usted mientras esté encarcelado en el Departamento de Corrección (DOC o el Departamento). Las reglas que debe seguir están publicadas en el “Libro de reglas para individuos encarcelados”, que debería haber recibido junto con este manual. Si no ha recibido un libro de reglas, informe a un miembro del personal lo antes posible.

Durante el nuevo proceso de admisión, se le dará un número de identificación del DOC, llamado número de “Libro y Caso”. Este será su número de referencia mientras esté bajo custodia del DOC.

Usted tiene derecho a estar seguro en los centros. Si usted es víctima de alguna amenaza o violencia, se siente inseguro o tiene pensamientos de hacerse daño, el Departamento tiene formas de ayudarle. Para obtener más información, lea la sección “**Seguridad y servicios para víctimas**”.

Aunque la seguridad siempre es lo primero en los centros del DOC, el Departamento ofrece muchos programas y servicios valiosos, incluyendo programas médicos, educativos, vocacionales, de consejería y de oportunidades de empleo. Tenga en cuenta que no todos los programas se ofrecen en todos los centros y que no todas las personas califican para todos los programas. Si está interesado en un programa, informe a su Oficial de Módulo de Celdas o al personal de Programas.

Esperamos que este manual le ayude a conectarse con los servicios y programas del Departamento. Creemos que contiene información valiosa que contribuirá a su seguridad y a la de quienes lo rodean. Lea atentamente el manual y, si tiene alguna pregunta, consulte a un miembro del personal.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL DOC

Esta introducción es una breve descripción general de algunos de los programas y servicios que ofrece DOC. En las páginas siguientes, se incluye una explicación más detallada. También puede obtener más información preguntando a un consejero u otro miembro del personal del programa.

Educación

Si tiene o es menor de 21 años, hay servicios educativos disponibles para usted. Algunos centros también tienen programas de educación para adultos mayores de 21 años. Para obtener más información, lea la sección “**Servicios educativos**” de este manual.

Acontecimientos familiares

Si hay un evento importante en su familia (como una muerte o una enfermedad muy grave), si quiere casarse o visitar a un niño en crianza temporal, puede comunicarse con el consejero de su centro. Para obtener más información, lea la sección “**Acontecimientos familiares**” de este manual. Para conocer más sobre los servicios que brindan los Consejeros lea la sección “**Servicios de Consejería**”.

Servicios médicos/de salud mental

Puede ver a un médico o asistente médico, a un profesional de la salud mental o a un dentista inscribiéndose para una visita médica. En una emergencia, pídale a su Oficial del Módulo de Celdas que le ayude a visitar a un médico de inmediato. Si es VIH positivo o si desea hacerse una prueba voluntaria de VIH, su centro cuenta con un consejero de VIH que puede ayudarle a coordinar una prueba o a conseguir medicamentos. Para obtener más información, lea la sección “**Servicios médicos**” de este manual.

Servicios religiosos

Capellanes de la fe judía, musulmana, católica y protestante trabajan para el DOC en cada uno de los centros. Cada centro ofrece servicios habituales para las cuatro religiones. Si no está representada su fe, pida hablar con los capellanes de su centro, y ellos tratarán cualquier solicitud que usted haga. Para obtener más información, lea la sección “**Derechos religiosos**” de este manual.

Biblioteca Jurídica

Tiene la oportunidad de hacer investigaciones legales mientras está bajo la custodia del DOC. Cada centro cuenta con una biblioteca jurídica que usted tiene derecho a usar durante un mínimo de dos (2) horas al día, cinco (5) días a la semana, de martes a sábado. Tenga en cuenta que el acceso puede estar restringido, hacerse de forma remota o reprogramado debido a cuestiones de seguridad, necesidad de los centros u otra preocupaciones relacionadas. Solicite una hoja de inscripción a la Biblioteca Jurídica o hable con un Coordinador Legal para los servicios de la Biblioteca Jurídica. La Biblioteca Jurídica también tiene copias de las reglas y órdenes judiciales que describen sus derechos bajo custodia, incluyendo los Estándares Mínimos de la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York, los Estándares Mínimos de la Comisión Correccional del Estado de Nueva York y directivas seleccionadas del DOC. La información sobre la Biblioteca Jurídica, incluyendo cómo llegar y cuándo puede ir, están en la sección “**Biblioteca Jurídica**” de este manual.

Procedimiento de quejas formales

Si tiene un problema que no se puede resolver después de haber hablado con su oficial de celda, capitán de área, consejero o coordinador legal, puede presentar una queja por escrito al Investigador de Quejas Formales de su centro, quien lo guiará a través de los pasos para una resolución formal. Puede presentar una queja sobre asuntos que le afecten directamente, como las políticas del Departamento, cómo se hacen las políticas o las acciones de otras personas, incluyendo las de un funcionario. Para obtener más información, lea la sección “**Procedimiento de quejas formales**” de este manual.

Programas y planificación de la liberación

El Departamento ofrece una variedad de programas y de apoyo personalizado para prepararlo para su liberación. El objetivo es que estos programas, servicios y apoyos le ayuden a desarrollar nuevas competencias, explorar nuevos intereses y conectarse con recursos útiles dentro de su comunidad. Debería haber recibido una copia del *Folleto de Reingreso* cuando fue admitido en el Departamento. Este recurso contiene una lista de organizaciones, por distrito, que pueden ayudarlo con empleo, vivienda, beneficios y otras posibles áreas de necesidad después de su liberación. En el momento de la liberación, también recibirá el libro *Conexiones*, que es una guía útil de recursos de la comunidad. Si no recibió el *Folleto de Reingreso*, solicite una copia a su consejero. Para obtener más información, consulte la sección “**Planificación de la liberación**” de este manual.

Preguntas frecuentes

Abajo se presentan algunas preguntas que se hacen con frecuencia y la página donde puede encontrar las respuestas dentro del manual.

1. ¿Cómo pueden mis familiares o amigos depositar dinero en mi cuenta? (11)
2. ¿Con qué frecuencia puedo usar el teléfono? (45)
3. ¿Qué puedo hacer si no me siento seguro? (40)
4. ¿Qué ropa puedo usar? ¿Qué no puedo usar? (32)
5. ¿Qué artículos puedo tener conmigo? (32-35)
6. ¿Qué tipo de paquetes y correspondencia puedo recibir? (26-29)
7. ¿Alguien lee mi correspondencia antes de que yo la abra? (28)
8. ¿Qué ayuda puedo recibir y a quién debo contactar si tengo una discapacidad? (15)
9. ¿Existe algún programa disponible que me ayude a prepararme para la vida después de la cárcel? (36)
10. ¿Cuántas visitas puedo recibir en una semana? (46)
11. ¿Estaré encerrado en mi celda todo el día? (26)
12. ¿Puedo trabajar en mi caso mientras estoy en el centro? (24-25)
13. ¿Se permite fumar en el centro? (44)
14. ¿Qué se considera contrabando? (Véase el *Reglamento para Personas Encarceladas*)
15. ¿Qué sucede si me encuentran con contrabando? (Véase el *Reglamento para Personas Encarceladas*)
16. ¿Qué sucede si me encuentran con un arma? (17)
17. ¿Por qué alguien recibe una sanción por una infracción (violación de una norma del Departamento)? (Véase el *Reglamento para Personas Encarceladas*)
18. ¿Qué sucede si recibo una infracción? (Véase el *Reglamento para Personas Encarceladas*)
19. ¿Dónde y con qué frecuencia puedo comprar comida, desodorante u otros artículos? (11)
20. ¿Es posible recibir una dieta especial? (19)
21. ¿Qué debo hacer si me siento enfermo? (23)
22. ¿Con qué frecuencia hay recreación al aire libre? (38)
23. ¿Pueden mis hijos visitarme en el centro? ¿Pueden mis hijos que están en hogares de crianza temporal visitarme mientras estoy en el DOC? (10 & 13)
24. ¿Cómo solicito casarme mientras estoy en el DOC? (29)
25. ¿Puedo asistir al funeral de un familiar o visitar a un pariente muy enfermo? (13)
26. ¿Con quién puedo hablar si tengo una queja? (19-23)
27. ¿Cómo denuncio la corrupción o mala conducta de un empleado? (39)
28. Después de salir, ¿cómo puedo llevarme mi dinero y mis pertenencias? (37)
29. ¿Puedo asistir a los servicios religiosos habituales mientras estoy en el DOC? (38-39)
30. ¿Puedo trabajar para obtener mi GED mientras estoy en el DOC? (16)
31. ¿Cómo puedo pedir mi liberación antes de completar mi sentencia? (12)
32. ¿Cómo puedo votar mientras estoy en el DOC? (48)
33. ¿Cómo me inscribo para trabajar mientras estoy en el DOC? (16)

DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO

Abajo se listan las direcciones y números de teléfono de agencias y organizaciones con las que puede querer comunicarse durante su encarcelamiento.

- **Centro de llamadas de NYC 311**
 - 311 o (212) 639-9675
- **Administración de Servicios para Niños (ACS)**
 - **Línea de ayuda de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Padres y los Niños**
 - (212) 676-9421 (Servicios generales)
 - **Niños de personas encarceladas (CHIP)**
 - (212) 341-3322 (Casos activos relacionados con visitas)
- **Línea directa de PREA (Abuso sexual y hostigamiento sexual)**
 - (718) 204-0378
- **Línea directa del estado de Nueva York para casos de agresión sexual y violencia doméstica**
 - (800) 942-6906
- **Coordinador de los derechos de las personas con discapacidad (DRCI)**
 - 75-20 Astoria Boulevard, East Elmhurst, Nueva York 11370
 - (718) 255-6475
- **Proyecto de derechos de los presos de la Sociedad de Ayuda Legal ***
 - 199 Water Street, Nueva York, NY 10038
 - (212) 577-3300 o (212) 577-3530
- **Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York ***
 - 2 Lafayette Street, Suite 1221, Nueva York, NY 10007
 - (212) 669-7900
- **Línea directa anónima del Departamento de Investigaciones Correccionales de la Ciudad de Nueva York**
 - (718) 204-0378
- **Departamento de Investigaciones (Department of Investigations) de la Ciudad de Nueva York (Inspector General)**
 - (212) 825-5959
- **Línea directa LGBTQ+ del Departamento de Correcciones de la Ciudad de Nueva York**
 - Marque 1010# (deje un mensaje con su nombre y número de libro y caso y un coordinador del proyecto LGBTQ+ se reunirá con usted)
- **Comisión de Correcciones del Estado de Nueva York**
 - Alfred E. Smith State Office Building, 80 South Swan Street, 12th Floor, Albany, NY 12210
 - (518) 485-2346
- **Oficina de Consultores de Cumplimiento (Trailer) ***
 - 15 West 5th Street, High Impact Compound, Mercado Trailer East Elmhurst, NY 11370
 - (718) 546-5374

VISITAS DE ABOGADOS

Su abogado, asistente legal o trabajador social que trabaja con su abogado puede visitarlo los siete (7) días de la semana, de 8 a. m. a 8 p. m., en el centro donde está alojado. Su abogado también puede solicitar que lo presenten en un tribunal para una visita legal o solicitar una reunión por videoconferencia con usted. Una videoconferencia le permite ver y hablar con su abogado en una pantalla de televisión en un centro, de forma remota. Si quiere ver a su abogado en persona, debe hablar con él y pedirle que lo visite. Estas visitas no cuentan para el número de visitas personales que se le permiten. Tenga en cuenta que las visitas a su abogado pueden retrasarse o reprogramarse si hay una emergencia en el centro o si no está disponible debido a otra necesidad conflictiva.

Nota: No se harán visitas de abogados durante el recuento de la tarde, que se hace a las 3 p. m.

PAGO DE LA FIANZA

Cómo pagar la fianza

Se aceptará la fianza en cualquiera de las siguientes formas o combinaciones de una o más de las formas listadas abajo y por la cantidad exacta de la fianza:

- Efectivo (solo moneda de EE. UU.).
- Cheque de cajero/caja, por cualquier cantidad que no exceda la cantidad de la fianza.
- Giros bancarios de hasta \$1,000 cada uno.
- Giros postales de Federal Express de hasta \$1,000 cada uno.
- Giros postales de los EE. UU. de hasta \$1,000 cada uno.
- Giros postales de Travelers Express Company de hasta \$1,000 cada uno.
- Giros postales de Western Union de hasta \$1,000 cada uno.
- Cheques emitidos por un centro del DOC (p. ej., de su cuenta).
- Cheques emitidos por el Departamento de Finanzas (Department of Finance) de la Ciudad de Nueva York por devolución de una fianza.
- Cheques emitidos por la Administración de Veteranos, el Gobierno de los EE. UU. o el Gobierno del Estado de Nueva York de hasta \$1,000 cada uno.
- Tarjeta de crédito o débito.

Si usted u otra persona paga la fianza en persona en la Oficina Central de Caja de Rikers Island o en cualquiera de los tribunales del distrito que se listan abajo, haga los cheques o giros postales a nombre del “**New York City Department of Correction**”, independientemente de dónde se encuentre alojado. La persona que paga la fianza debe presentar una (1) de las formas de identificación personal de abajo y dar su número de identificación del estado de Nueva York (NYSID). Las formas aceptables de identificación (**deben ser válidas y actuales**) incluyen, entre otras:

- Pasaporte
- Identificación emitida por el gobierno de los EE. UU. (federal, estatal, municipal)
- Licencia de conducir de los EE. UU.
- Tarjeta verde
- Trámites de autorización de trabajo

Los pagos con tarjeta de crédito o débito también se pueden hacer en persona a través de la empresa conocida como GovPay. Se puede encontrar un teléfono GovPay en cada ubicación de fianza, junto a la ventanilla de fianzas. Cuando acceda al teléfono, se conectará automáticamente con un representante de GovPay, quien tomará la información de su tarjeta de crédito o débito y procesará la transacción de la fianza. Cuando termine, vuelva a la ventanilla de fianzas para completar el procedimiento de fianza.

Usted o alguien en su nombre puede pagar su fianza con cualquier cantidad necesaria de giros postales o cheques de caja siempre que el valor total de todas las formas de pago, incluyendo el efectivo, sea igual a la cantidad exacta de su fianza y ninguna forma de pago que no sea un cheque de caja sea superior a \$1,000. El departamento NO da cambio en las transacciones de fianza. (Consulte la sección “**Servicios de depósito en cuenta y economato**”).

Por ejemplo, si la fianza fuera de \$2,500, al menos tres (3) formas de pago serían necesarias: dos (2) formas por \$1,000 cada una y una (1) forma por \$500, para alcanzar un total de \$2,500.

Dónde puede pagar la fianza

La fianza se puede pagar en persona en cualquiera de los siguientes lugares donde el DOC acepta la fianza, independientemente de dónde se encuentre alojado:

- **Cajero central de Rikers Island**
Abierto 24/7
- **Tribunal de Manhattan**
100 Centre Street Nueva York, NY 10013 Abierto 2/7
- **Centro de negocios de Manhattan (FIANZA EN EFECTIVO)**
66 John Street Nueva York, NY 10038, 2nd FL
Abierto de lunes a viernes de 9 a. m. a 4:30 p. m.
- **Corte criminal del Bronx**
265 East 161 Street, nivel inferior, sala M-05C Bronx, NY 10451
Abierto los 7 días de la semana de 8 a 1 a. m.
- **Corte criminal de Queens**
125-01 Queens Boulevard, planta baja, Kew Gardens, Nueva York 11415
Abierto de lunes a viernes de 9 a. m. a 5 p. m.
- **Corte criminal de Brooklyn**
Calle Schermerhorn 120, 1.º piso, sala 101C
Brooklyn, NY 11201 Abierto los 7 días de la semana de 8:30 a. m. a 1 a. m.

El Departamento NO aceptará cheques emitidos por personas ni empresas privadas, ya sean certificados o no, por ninguna cantidad, y no aceptará giros postales por ninguna cantidad superior a \$1,000.

Nota: La información que se da aquí tiene como objetivo dar una orientación general y no cubre todas las reglas, reglamentaciones, leyes, ordenanzas y estándares relacionados con el pago de la fianza de una persona bajo custodia. Consulte a su abogado si tiene preguntas que no se responden aquí.

CASOS MONITOREADOS CENTRALMENTE

Es posible que se le identifique como un caso monitoreado centralmente (CMC) y requiera un monitoreo cuidadoso con base en hechos documentados a partir de una revisión de registros e información, incluyendo, entre otros:

- Información presentada por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (p. ej., información recibida por el Grupo de Trabajo Antiterrorista de la Ciudad de Nueva York, agencias/oficiales encargados de hacer cumplir la ley);
- Divulgaciones verificadas por informantes confiables;
- Informes de agentes encubiertos sobre acusaciones/investigaciones pendientes;
- Admisiones por parte del individuo;
- El informe previo a la sentencia;
- Documentos judiciales; e
- Historia previa.

Su movimiento dentro del centro y durante el transporte fuera de este se monitoreará de cerca. Además, es posible que le coloquen restricciones adicionales cuando se mueva dentro o fuera del centro.

Cuando se le identifique por primera vez como un CMC, el departamento le informará dicha decisión por escrito en un plazo de 72 horas. Recibirá un formulario de "Notificación de determinación de CMC" que describirá el motivo por el cual fue identificado como CMC y la evidencia usada para tomar esa decisión. El formulario también le explicará cómo puede apelar esa decisión si elige hacerlo. Su caso se revisará automáticamente cada 28 días.

Puede apelar su estado de CMC por escrito al Comandante en Jefe. No hay un formulario para esta finalidad. Seguirá siendo un CMC durante su apelación. Recibirá una decisión por escrito dentro de los 15 días laborables después de la recepción de su apelación por escrito. La decisión tendrá el formato de "Notificación de la decisión de revisión de la apelación".

ASUNTOS DEL TRIBUNAL DE FAMILIA

Aunque esté encarcelado, aún es posible que planifique activamente el futuro de su hijo estando involucrado.

Si tiene un caso en la corte de familia, tiene derecho a:

- Que se le informe de las próximas fechas de la corte de familia.
- Presentarse en todos los procedimientos de la corte de familia.
- Tener un abogado asignado para representarlo en los procedimientos de la corte de familia que involucran su caso.
- Tener derecho a visitas con sus hijos a menos que la corte haya ordenado lo contrario.
- Pedirle a su consejero que le ayude a comunicarse con su asistente social si le asignan uno.

Si tiene una próxima fecha en la corte de familia:

Es muy importante informar a su abogado y al tribunal de que usted está encarcelado. El juez de la corte de familia emitirá entonces una "Orden de producción" al Departamento para que usted pueda participar en su caso. Si su abogado o la corte no saben que usted está encarcelado, no podrán hacerlo comparecer y el procedimiento puede continuar sin usted.

Tan pronto como sea posible, usted puede:

- Hablar con su abogado, el trabajador social de su hijo y su consejero para pedir su presentación.
- Escribirle al juez de la corte de familia para pedir su presentación en todas las fechas de comparecencia relacionadas con su hijo (puede pedirle una carta de ejemplo a su consejero).
- Si una orden de producción se le envía directamente a usted, es legalmente inútil. Puede entregarle la orden original al consejero, quien se la dará al actuario jefe de su centro. Después de la verificación, usted será presentado ante el tribunal.

Para obtener más información sobre cuestiones de custodia de menores y hogares de crianza temporal, puede comunicarse a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- Línea de ayuda para los derechos de los padres y los niños de la Oficina de Defensa de la ACS (por cobrar): (212) 676-9421
- También puede llamar a "Collect" para consultas relacionadas con visitas: (212) 619-1309
- Teléfono de texto (TTY) para personas con discapacidad auditiva: (212) 442-1447
- Enviar un mensaje a la oficina:

150 William Street, Nueva York, NY 10038, 1.º piso.

De lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. (se anima a concertar cita. *para programar una cita, llame a la línea de ayuda: (212) 676-9421*).

SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CUENTA Y ECONOMATO

Su establecimiento cuenta con un servicio llamado “Economato”, donde puede comprar artículos como jabón, pasta de dientes, desodorante, comidas, bebidas y artículos de papelería. El Departamento se ha asociado con una empresa llamada “Keefe Commissary Group” para darle servicios de economato. Una vez por semana, tendrá la oportunidad de hacer un pedido en el economato por teléfono o mediante su tablet asignada. En su tablet y en la pared al lado del teléfono encontrará un menú de los artículos disponibles para comprar, junto con un cronograma de los días en los que su establecimiento puede hacer pedidos y cuándo se entregarán.

Si está programado para ir a la corte o no se encontraba en su centro en el momento de la entrega, su pedido de economato se entregará el día siguiente.

Si está asignado a un área de celdas especiales, también puede hacer pedidos de economato usando el teléfono o una tablet.

Además del proceso de pedido de economato del centro descrito arriba, Keefe también ofrece un proceso de economato secundario conocido como Securepak. Este servicio permite a amigos y familiares enviar un paquete de economato que contiene artículos listados en el sitio web, con un valor total de \$25 o menos. Se le permite recibir un paquete de economato de Securepak cada 21 días.

Para pagar estos artículos, tendrá una cuenta de economato que consiste en los fondos de los que dispone en el momento de su ingreso al centro, los fondos que depositen sus amigos o familiares y los fondos que gane por hacer un trabajo que le asignen en el centro. Su cuenta se mantiene bajo su número de libro y caso en la caja de su centro. Si lo trasladan a otro centro del departamento, su dinero irá con usted a su nuevo lugar. Si su dinero no está en su cuenta después del traslado, comuníquese con un miembro del personal de consejería para que haga un seguimiento.

Sus amigos y familiares pueden depositar dinero en su cuenta del economato cuando lo visiten, en línea a través del Servicio de Búsqueda del departamento o por correo. Una visita puede depositar dinero en efectivo en su cuenta cuando lo visite y dichos fondos estarán disponibles para su uso al día siguiente. El dinero que le envíen por correo se debe enviar mediante un giro postal emitido a **(SU NOMBRE)**. Se aceptan todos los tipos de giros postales en todas las denominaciones de hasta \$1,000. Cuando se entregue, el correo se abrirá y se inspeccionará en su presencia. El funcionario de correo le dará un recibo como comprobante de que usted recibió el dinero y de que se depositó en su cuenta. El dinero enviado como giro postal estará disponible cinco (5) días laborables después de su recepción.

Si necesita ayuda para hacer un pedido a través de Keefe o tiene alguna consulta sobre su pedido, puede comunicarse con Keefe al 718-546-8668.

Los privilegios del economato pueden revocarse si se le encuentra culpable de cometer una infracción y violar las reglas del Departamento. Para obtener más información, consulte el **“Libro de reglas para individuos encarcelados”**.

Información de la cuenta

Una vez por mes, usted tiene derecho a solicitar a la Oficina de Servicios a Constituyentes y Quejas Formales del centro en el que está alojado, una impresión de sus transacciones financieras, incluyendo una lista detallada de todos los cargos pendientes, deducciones y depósitos en su cuenta.

Servicios de depósito

Los familiares y amigos pueden usar Western Union para hacer depósitos para personas bajo custodia del DOC. Los depósitos se pueden hacer en línea, por teléfono o en una sucursal en persona. Los depositantes deben dar el nombre y apellido de la persona, junto con su número de libro y caso para depositar fondos.

Tarifas

Por todos los servicios de depósito se cobran tarifas. Comuníquese con el proveedor para obtener más información.

Información de contacto

Puede comunicarse con Western Union al (800) 634-3422 o visitar su sitio web en www.westernunion.com.

LIBERTAD CONDICIONAL

Si está cumpliendo una o más sentencias definidas de prisión por un delito calificado, con un período o un período total de más de 90 días, puede, a pedido y después de la consideración y aprobación de la Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva York, ser liberado condicionalmente a supervisión dentro de la comunidad después de cumplir al menos 60 días de ese período. Debe cumplir un período mínimo de 30 días antes de solicitar una libertad condicional local (LCR).

Para ser considerado, debe completar una solicitud por escrito para la LCR y enviar la solicitud completa al Departamento de Correcciones y Supervisión de la Comunidad del Estado de Nueva York (NYS DOCCS). Se puede obtener una solicitud en la Biblioteca Jurídica de su centro. Lea la solicitud detenidamente, y asegúrese de entender completamente las condiciones que rigen su liberación y sus obligaciones bajo supervisión después de la liberación.

Envíe su solicitud por correo a:

New York State Department of Corrections and Community Supervision
Attention: Community Supervision Operations
The Harriman State Campus, Building #4
1220 Washington Avenue
Albany, NY 12206-2050

Si es elegible para ser considerado, un oficial de NYSDOCCS lo entrevistará en su centro. Está preparado para participar plenamente en la entrevista y dar documentación judicial, registros de libertad condicional e información de antecedentes penales cuando se le solicite. Si el Oficial aprueba su solicitud de LCR, se enviará para su consideración a la junta de libertad condicional del Estado de Nueva York. Se le dará una copia de la decisión de dicha junta.

SERVICIOS DE CONSEJERÍA

Los consejeros del DOC pueden darle asistencia con servicios sociales, que incluye ayuda para mantener conexiones con su familia, liberar su propiedad en el DOC a familiares o amigos en la comunidad, liberar fondos de su cuenta de comisariato del DOC a familiares o amigos en la comunidad, completar un formulario de solicitud para casarse y dar consejería en tiempos de crisis. Los consejeros pueden ayudarlo a solicitar una visita al hospital con familiares que estén gravemente enfermos o asistir al velorio o funeral de familiares.

Si usted o un miembro de su familia es sordo, tiene problemas de habla, problemas de visión o es ciego, o tiene problemas de movilidad y debe usar un bastón, muletas, andador o silla de ruedas, los consejeros pueden ayudarlo a completar la Solicitud de adaptación razonable y ayudarlo a acceder al teléfono de texto (TTY). (Consulte la sección **“Derechos de las personas con discapacidades”**).

Si tiene hijos en crianza temporal, un consejero puede comunicarse con el trabajador social asignado respecto de las visitas de sus hijos. Los consejeros también pueden informarle a usted y a su trabajador social sobre los pasos necesarios para asistir a las citas de la corte de familia. (Ver sección sobre **“Asuntos del corte de familia”**)

Los consejeros también pueden verificar las cartas de encarcelamiento que pueda tener que entregar a los programas de rehabilitación, escuelas y a otras entidades que necesiten pruebas de dónde estaba cuando faltó a una cita.

Los consejeros visitarán su módulo de celdas para prestar servicios de consejería individual y en grupo, y para ayudarlo con sus preguntas sobre servicios sociales.

Los consejeros pueden remitirlo de programas de la comunidad donde pueda recibir ayuda después de su liberación.

Acontecimientos familiares importantes

Si desea asistir al funeral o velorio de un familiar u otra persona importante (los familiares elegibles incluyen: padres, suegros, abuelos, hermanos, hermanas, tutores y extutores, hijos, nietos, yernos, tía ancestral o tío ancestral, cónyuges, incluyendo las parejas de hecho si se puede dar prueba de la relación) o visitar a un pariente gravemente enfermo en esa lista, puede solicitarle al Departamento que le permita una visita acompañada. Debe dar prueba de su relación con el familiar enfermo o fallecido.

El comisionado adjunto de seguridad o su designado revisará su solicitud y tomará una determinación con base en la seguridad, la salud médica y mental, los recursos del DOC y otras circunstancias relevantes.

Los consejeros de su centro pueden ayudarlo a solicitar asistir a dichos eventos. Cuando asista a funerales o a velorios, o visite a parientes enfermos, usará ropa de civil. Si no tiene ropa adecuada en el centro, puede hacer los arreglos necesarios para recibirla antes de la visita.

No está permitido asistir al funeral y al velatorio de la misma persona. Debe indicar su preferencia cuando presente la solicitud.

Usted puede visitar una vez a cualquiera de los familiares listados arriba en un hospital o institución similar cuando esa persona esté gravemente enferma y si no hay ninguna razón médica para que usted no vaya. El comisionado adjunto de seguridad o su designado determinará si las circunstancias justifican una segunda visita.

Usted, un amigo o un pariente, o el juez que está preparando las órdenes para permitirle asistir a este acontecimiento, deben darle al departamento la siguiente información:

- Nombre de la persona enferma, fallecida o que va a visitar.
- Su relación con esa persona y una prueba de la relación (por ejemplo, un certificado de nacimiento, la licencia de matrimonio y otros documentos legales que verifiquen la relación).
- Verificación de fallecimiento, si corresponde.
- Fecha y hora del funeral, del velorio o de los servicios, y la dirección y el número de teléfono de la funeraria, lugar de culto u otro lugar.
- Si su familia no puede llevar la prueba de su relación con el pariente enfermo o fallecido directamente al centro donde está alojado, pueden llevarla a la Oficina General de cualquier centro o al Edificio de Control Samuel Perry en Rikers Island. La Oficina General remitirá los documentos a la Unidad de consejería de su centro.

Si se le permite asistir a un velorio o funeral, su asistencia está limitada a un máximo de una (1) hora. Si se le permite una visita al hospital, el DOC limita su visita a un máximo de una (1) hora; pero, tenga en cuenta que los médicos o el personal del hospital u otras condiciones que estén fuera del control del DOC pueden reducir su visita de una (1) hora.

Se le dará una explicación de las denegaciones de solicitudes para hacer las visitas descritas en esta sección.

Si la visita es dentro del estado de Nueva York, toda la documentación está en orden y se da la aprobación, entonces usted será escoltado de acuerdo con las políticas del DOC. A las personas encarceladas no se les permite obtener comidas, bebidas, regalos ni dinero de sus familiares o de cualquier miembro del público durante la visita. El personal del centro que supervisa la visita monitoreará cualquier conducta inapropiada. Si se observa mala conducta, la visita se dará por terminada de inmediato y se escoltará a la persona de regreso al centro.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Si tiene una discapacidad, puede tener derecho a adaptaciones razonables, como se establece en la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Esta ley federal garantiza ciertos derechos a las personas con discapacidad. La ley establece que ninguna persona con discapacidades será excluida de la participación, ni se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún servicio, programa o actividad.

En la actualidad, el Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York ofrece el teléfono de texto (TTY) o el servicio de retransmisión de video (VRS) para garantizar que las personas con problemas de audición tengan igual acceso a las llamadas telefónicas. También hay asistencia disponible para personas ciegas o con discapacidad visual, incluyendo materiales escritos en letra grande o en Braille, cintas de audio y computadoras. También hay asistencia disponible para personas con otras discapacidades, como problemas de movilidad que pueden requerir el uso de muletas, bastones, sillas de ruedas u otros dispositivos de asistencia una vez aprobados médicamente.

Si desea obtener más información o solicitar una adaptación para una discapacidad, puede:

- Informar a los oficiales en la entrevista inicial de que tiene una discapacidad y que es posible que esté solicitando una adaptación;
- Informar a cualquier funcionario, investigador de servicios sociales o quejas, o personal de programas, quien luego lo remitirá al Coordinador de Derechos de Discapacidad para Personas en Custodia (DRCI);
- Comunicarse directamente con el DRCI llamando al (718) 255-6475 o escribiendo una carta a:
DRCI at Health Affairs
75-20 Astoria Boulevard East Elmhurst, NY 11370
Attn: Coordinador de derechos de personas con discapacidad en custodia
- Informar al personal médico de la clínica que podría tener una discapacidad y necesitar ayuda mientras esté bajo la custodia del DOC. Tenga en cuenta que toda la información médica está protegida para su privacidad.
- Llamar al 311 si quiere hacer una solicitud o tiene alguna preocupación sobre la asistencia para su discapacidad.

De conformidad con la Directiva 3802R-A “No discriminación de personas bajo custodia con discapacidades”, recibirá una respuesta a su solicitud dentro de uno (1) a siete (7) días después de que el DRCI reciba su solicitud o inquietud. El DRCI revisará su solicitud o inquietud y se tomará una determinación por escrito o en persona. Si no está de acuerdo con la determinación, puede presentar una apelación ante el Comisionado Adjunto de Asuntos de Salud o su designado.

Para obtener más información, consulte la **Directiva 3802R-B, No discriminación de personas con discapacidades encarceladas** o los carteles de Derechos de las personas con discapacidad con información de contacto publicados en todo su centro. También hay copias de la Directiva disponibles en la Biblioteca Jurídica.

Según la Ley de Eliminación de violaciones en prisiones (PREA), también se le darán formas de entender toda la información necesaria para prevenir, detectar y denunciar el abuso y el acoso sexual. Para obtener más información, consulte la sección titulada “**Seguridad y servicios para víctimas**”.

Si tiene alguna pregunta o preocupaciones, comuníquese directamente con el Coordinador de Derechos de Discapacidad al (718) 255-6475.

SERVICIOS EDUCATIVOS

Si tiene entre 18 y 21 años de edad y no tiene un diploma de escuela secundaria ni un diploma de equivalencia de escuela secundaria (G.E.D), y estuvo en el centro o espera estar en él durante diez (10) o más días calendario, tiene derecho a recibir servicios educativos y puede asistir a la escuela en su centro.

Si desea asistir a la escuela, llene el “Formulario de Solicitud de Servicios Educativos” que debió haber recibido durante el nuevo proceso de admisión. También puede encontrar este formulario en el puesto “A” de cada módulo de celdas y en las áreas de consejería (Servicios Sociales), en la biblioteca jurídica o en el área de los capellanes de su centro. Una vez que lo haya completado, presente el formulario a un consejero del programa o a un miembro del personal del programa, y ellos lo procesarán y lo entregarán al personal del Departamento de Educación. Además, se le pedirá que complete un cuestionario sobre dislexia. Si se le diagnostica, se le remitirá al Departamento de Educación (DOE) para una evaluación más detallada y se le darán los servicios adecuados para satisfacer sus necesidades.

El DOE ofrece servicios educativos para jóvenes de 18 a 21 años que pueden conducir a la obtención de un diploma de escuela secundaria, un diploma de equivalencia de escuela secundaria (G.E.D) o un diploma Regents. El DOE también ofrece capacitación vocacional, consejería y planificación de la liberación. Algunos centros tienen programas de educación para adultos mayores de 21 años que podrían conducir a la obtención de un diploma de equivalencia de escuela secundaria. Hable con el oficial del módulo de celdas, el consejero, el capitán de Programas de centros o el director ejecutivo de Programas de centros en su centro si quiere ir a la escuela, y ellos le darán los formularios adecuados y la información sobre lo que está disponible. Los formularios también están disponibles en su módulo de celdas, y en la biblioteca jurídica y las áreas de programas.

EMPLEO MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADO

Las personas condenadas deben trabajar, mientras que aquellas que no están condenadas pero desean trabajar pueden ser elegibles para trabajar. Las ofertas de trabajo y los formularios de solicitud se pondrán en sus módulos de celdas, bibliotecas jurídicas, oficinas de servicios sociales, oficinas de quejas formales y donde reciba orientación. Debe completar la “sección uno” de la “Solicitud de empleo para personas encarceladas” y entregar el formulario completo a su oficial del módulo de celdas si está interesado en trabajar. El personal pertinente revisará su solicitud y, si se le aprueba para una asignación, recibirá una copia del formulario de solicitud aprobado y después le llamarán para trabajar. Es posible que usted no sea elegible para el trabajo específico para el cual postula; si es así, un miembro del personal le indicará que solicite un trabajo diferente. Se le pagará de acuerdo con el **salario establecido** para su asignación específica, y los fondos se depositarán en su cuenta del economato. Se le reasignará a diferentes tareas de forma rotativa. Si por algún motivo, como la seguridad o preocupaciones por la seguridad, se determina que usted no es idóneo para una asignación determinada, se le reasignará. Tenga en cuenta que las oportunidades de empleo pueden estar restringidas debido a infracciones pendientes, estado de clasificación, necesidades del centro u otras preocupaciones relacionadas. Se evaluará su solicitud y se tomará una decisión al respecto.

ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN O DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA

Estado de tarjeta de identificación roja

Si lo atrapan con un arma o usa un arma mientras está detenido, o usó un arma y hirió a alguien en un centro del DOC dentro de los últimos cinco (5) años, se le procesará para ponerlo en estado de identificación roja, se cambiará su identificación para identificarlo como tal y se le pondrán restricciones adicionales cuando viaje fuera del centro, por ejemplo, cuando vaya a la corte. Las restricciones adicionales pueden incluir esposas laterales o traseras, guantes, una cadena en la cintura y grilletes para las piernas.

Se le puede poner en estado de mayor restricción si:

- Agrede o ataca al personal o a otra persona que está bajo custodia;
- Es violento de una manera que causa daños significativos a la propiedad o que pone a las personas en riesgo de sufrir daño;
- Exhibe un comportamiento violento e intenta agredir o atacar al personal u otra persona bajo custodia, poniendo a esa persona en riesgo inminente de daño, ya sea durante este encarcelamiento o cuando estuvo bajo custodia del DOC en el pasado.

Le impondrán mayores restricciones cuando se le escolte de un lugar a otro mientras esté fuera de su unidad.

Un oficial de supervisión debe tomar la decisión inicial de ponerlo en estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción.

Aviso: Cuando se le ponga por primera vez en estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción, se le debe entregar una notificación por escrito. El aviso debe indicar muy claramente por qué se le colocó en ese estado e informarle que tiene derecho a una audiencia ante un capitán de Adjudicación imparcial dentro de las 72 horas, excluyendo fines de semana y feriados. El capitán de Adjudicación determinará si las pruebas y los testigos que usted solicita son apropiados, es decir, relevantes y no repetitivos de otras pruebas o testigos. Si le imponen mayores restricciones, la notificación le indicará qué nivel de restricciones le están imponiendo. Los niveles de mayores restricciones pueden incluir cadenas a la cintura o grilletes, y pueden implicar restricciones durante un servicio del programa.

Si cree que la decisión de mantenerlo en identificación roja o estado de mayor restricción es incorrecta, tiene derecho a apelar esa decisión ante el oficial al mando de su centro dentro de los 21 días después a la recepción de la decisión, o en cualquier momento si tiene una buena razón y hechos que la respalden, incluyendo nueva evidencia o un cambio en las circunstancias.

Los formularios de apelación se mantendrán en la biblioteca jurídica. Si desea apelar, debe completar el formulario de apelación explicando por qué cree que no debería estar en el estado de identificación roja o de mayor restricción. Debe guardar los formularios completos y engrapados en la caja cerrada que dice "Apelaciones de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción", que está en la biblioteca jurídica. El personal del centro recogerá el contenido de la caja cerrada a diario de martes a viernes.

Puede mencionar una mejor conducta de su parte como un motivo para sacarlo del estado de tarjeta de identificación roja o de mayor restricción. El oficial al mando de su centro revisará las especificaciones de su apelación y toda la información documentada y las circunstancias que rodean su colocación. El comandante en jefe tiene siete (7) días después de recibir la apelación para emitir una decisión por escrito. Después, usted debe recibir la decisión por escrito en un plazo de 24 horas, sin incluir los fines de semana y los días feriados. Si desea impugnar la decisión del comandante en jefe, puede presentar un procedimiento conforme al Artículo 78 ante la corte suprema del Estado de Nueva York.

Nota: Un procedimiento de acuerdo con el artículo 78 (artículo 78 de la Ley y el Reglamento de la Práctica Civil [CPLR]) es el método a través del que usted pide la revisión judicial de las medidas administrativas. Los formularios están disponibles en la biblioteca jurídica, donde un coordinador jurídico lo ayudará.

Debe conservar una copia de la apelación como constancia y debe enviar una copia de la apelación a:

Office of Compliance Consultants (O.C.C.) *
15 West 5th Street, High Impact Compound, Mercado Trailer
East Elmhurst, N.Y. 11370

Puede hacer copias en la biblioteca jurídica.

MÓDULO DE CELDAS CON SUPERVISIÓN REFORZADA

La celda de supervisión reforzada (ESH) es un módulo de celdas para personas encarceladas que representan una amenaza creíble para la seguridad, la protección y el buen funcionamiento del centro. Una persona puede ser colocada en ESH si se le encuentra culpable de un delito calificado o después de una audiencia disciplinaria. Los delitos que califican son:

- Agresión al personal;
- Agresión sexual forzada;
- Cortes, apuñalamientos u otros actos violentos;
- Posesión de un bisturí, una cuchilla de afeitar, una navaja de un solo filo o cualquier arma (incluyendo las armas fabricadas en el centro) que puedan causar lesiones físicas graves;
- Cualquier incidente violento que resulte en lesiones graves;
- Tumultos;
- Incidente en una barricada;
- Agresiones de pandillas (tres o más individuos actuando conjuntamente);
- Fuga o intento de fuga;
- Incendio;
- Cualquier otro incidente grave o intento que amenace la seguridad y protección del Departamento según lo determine el comisionado adjunto de Gestión de Custodia y Operaciones del Centro o su designado.

Los reclusos alojados en la ESH tendrán acceso a programación destinada a facilitar la rehabilitación, a tratar las causas origen de la violencia y a minimizar la ociosidad. Esto incluye la creación de incentivos por buen comportamiento dentro del ESH, la rehabilitación de las personas asignadas al ESH, y el acceso a programas apropiados y al tratamiento necesario.

SERVICIOS DE COMIDAS

Los menús “corazón sano” del DOC están diseñados para cumplir las directrices nutricionales establecidas por las agencias reguladoras. Los menús también dan una variedad de dietas especiales, incluyendo dietas terapéuticas, comidas religiosas y veganas para satisfacer las necesidades dietéticas y religiosas de las personas encarceladas. Si cree que su condición médica justifica una dieta terapéutica, debe inscribirse para que el personal médico lo evalúe. El personal médico determinará si le receta o no la dieta terapéutica en función de su condición médica. Si es vegano o vegetariano, inscríbese para una visita médica, infórmele al personal médico y su solicitud se enviará a los Servicios de Nutrición. Tenga en cuenta que el desayuno es una comida opcional que se sirve en grupo. Sin embargo, el almuerzo y la cena son obligatorios para todas las personas encarceladas, quienes serán escoltadas a un comedor o se les dará una comida dentro de sus módulos de celdas asignadas.

El DOC dará adaptaciones razonables para las solicitudes del cumplimiento de las leyes dietéticas religiosas o ayunos de conformidad con las Directivas y Órdenes Operativas del DOC establecidas. Los servicios de capellanía evaluarán las solicitudes de dietas religiosas individualmente y, si se aprueban, enviarán la solicitud a los Servicios de Nutrición para dar las comidas religiosas adecuadas.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS FORMALES

La Oficina de Servicios Constitucionales y de Quejas Formales (OCGS) del departamento está a su disposición si tiene una queja o preocupación sobre cualquier asunto relacionado con su encarcelamiento. Si no puede resolver problemas de preocupación con el Oficial del Área de Vivienda, el Capitán o la Unidad de Programa correspondiente, puede presentar una queja ante la OCGS. El procedimiento de quejas formales tiene por objeto tratar las preocupaciones de manera justa y equitativa dentro de las reglamentaciones existentes.

Cómo presentar una queja formal

Complete un “Formulario de declaración de persona bajo custodia” (Formulario n.º 7101R-A), que está disponible a través del personal de quejas formales, los funcionarios del módulo de celdas, las bibliotecas jurídicas y la oficina de programas del centro.

Abajo se enumeran todas las categorías de quejas formales. No es posible presentar varias cuestiones en un formulario de quejas formales. Cada queja debe presentarse individualmente, lo que ayudará a darle una resolución oportuna.

Puede presentar el formulario de queja formal entregándolo a un miembro del personal de quejas formales durante sus visitas al módulo de celdas o dejándolo en el buzón de quejas formales, que se puede encontrar en las áreas frecuentes de todo el centro, incluyendo la biblioteca jurídica y los pasillos. Debe firmar los formularios de quejas formales para iniciar una investigación sobre su queja.

En caso de que no pueda acceder al formulario de quejas formales o al personal de quejas formales, puede presentar una queja llamando al 311 o usando la tablet, y su queja se enviará electrónicamente a OCGS.

Si el problema es materia de queja según lo indicado en el formulario de quejas formales, el personal de quejas formales hará seguimiento para analizar su inquietud. Si el problema que presentó no es materia de queja, el personal de OCGS enviará su queja directamente a la unidad correspondiente para su manejo; se le avisará en el formulario de disposición.

Represalias

Está estrictamente prohibido que el personal del Departamento tome represalias contra cualquier persona que participe en el procedimiento de quejas formales. Los comportamientos que pueden considerarse represalias incluyen amenazas, reprimendas, acoso o negación de privilegios.

Usted tiene derecho a presentar una queja. Si cree que el personal del Departamento está tomando represalias en su contra **por una queja formal que usted hizo**, puede presentar una queja contra el personal mediante el procedimiento de quejas formales. Debe haber alguna conexión entre la queja que presentó antes y la queja formal contra el personal para afirmar que se tomaron represalias.

Devolución de quejas formales

Su queja formal le será devuelta y no será procesada si cae dentro de alguna de las categorías listadas en el formulario de Devolución de quejas formales. Esto incluye negarse a firmar el formulario de quejas formales, presentar cuestiones fuera de la jurisdicción del DOC, quejas sobre el proceso disciplinario, etc. Si se le devuelve su queja formal, tiene cinco (5) días laborables para volver a presentarla.

Fecha límite para presentar una queja formal

Debe presentar su queja formal dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir del momento en que ocurrió el evento o problema sobre el cual se queja, o cuando llegó a su conocimiento.

Cómo funciona el procedimiento de quejas formales

Paso 1: Después de firmar y presentar su queja formal en el buzón o al personal de quejas formales, la queja formal se tratará según la política departamental. El personal de quejas formales tiene siete (7) días laborables para investigar y darle una resolución formal. Si no está satisfecho con la resolución formal o no recibe una respuesta a su queja formal dentro de siete (7) días laborables, puede solicitar una Revisión Preliminar. Si no está satisfecho con la resolución formal, puede apelar la resolución dentro de la política departamental.

Paso 2: Nivel de revisión preliminar: Si no está satisfecho con la resolución del personal de quejas formales, indique el motivo de su apelación en el formulario de resolución, fírmelo y devuélvaselo al personal de quejas formales. El gerente de quejas formales tiene cinco (5) días laborables para afirmar o rechazar la resolución del personal de quejas formales y darle el resultado de su decisión.

Paso 3: Nivel de oficial al mando: Si no está satisfecho con la resolución del administrador de quejas formales, indique su apelación en el formulario de resolución, fírmelo y devuélvaselo al personal de quejas formales. El oficial al mando del centro tiene cinco (5) días laborables para afirmar o rechazar la resolución del gerente de quejas formales y darle el resultado de su decisión.

Paso 4: Comité de Revisión de la Oficina Central (CORC): Si no está satisfecho con la resolución del comandante en jefe, indique su selección en el formulario de resolución del comandante en jefe, fírmelo y devuélvaselo al personal de quejas formales. El CORC tiene 15 días laborables para comunicarle el resultado de su decisión. La Junta Correccional (BOC) también tendrá la oportunidad de emitir una recomendación sobre el resultado de su queja formal. El CORC tiene la decisión final sobre la queja formal de una persona encarcelada y no se puede apelar.

Si no recibe una respuesta a su queja en cualquier *nivel* del **procedimiento** de quejas formales dentro del plazo que se mencionó arriba, puede continuar con el siguiente *nivel* del **procedimiento** de quejas formales.

- Información más detallada sobre los plazos y el proceso para todos los pasos del procedimiento se incluye en la **Directiva 3376R-A, Procedimientos de quejas formales de los reclusos**. Hay copias de esta directiva disponibles en la oficina de quejas formales y en la biblioteca jurídica.

Confidencialidad y accesibilidad

Los archivos de quejas formales son confidenciales y se mantienen en un lugar cerrado con llave para que solo los use el personal de la OCGS. Quienes no sepan hablar ni escribir en inglés y aquellos con discapacidades recibirán la asistencia necesaria para hacer uso del procedimiento de quejas formales.

Reclamos que no son quejas formales

La OCGS procesa todas las quejas recibidas por una persona encarcelada. Esto significa que la OCGS investigará las quejas o las enviará a la unidad correspondiente para una mayor investigación. Si no está seguro si un problema es materia de queja, consulte el formulario de quejas formales o hable con el personal de quejas formales. **No se puede presentar una queja formal sobre el procedimiento disciplinario o por recibir una infracción. Puede apelar una infracción a través del proceso de apelación del Departamento.**

Categorías de quejas formales	
Categorías que son materia de queja <i>Solamente se podrán apelar categorías que puedan ser materia de queja.</i>	Categorías que no son materia de queja <i>No se pueden apelar categorías que no sean materia de queja.</i>
1. CLASIFICACIÓN/ESTADO SRG	1. ALEGACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA
2. ROPA	2. ABUSO SEXUAL/ACOSO SEXUAL (PREA)
3. ECONOMATO	3. ALEGACIÓN DE HOSTIGAMIENTO
4. CORRESPONDENCIA/CORREO	4. QUEJA DEL PERSONAL
5. EMPLEO	5. ALTERCADO ENTRE INDIVIDUOS ENCARCELADOS
6. MEDIOAMBIENTE	6. PERSONA ENCARCELADA SOBRE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL/ACOSO SEXUAL (PREA)

7. COMIDA	7. PERSONA BAJO CUSTODIA O ENCARCELADA DENUNCIA DE ACOSO VERBAL
8. CONTEO DE RECLUSOS	8. ESTADO COMO RECEPTOR VOLUNTARIO DE CONTRABANDO, ESTADO DE MAYOR RESTRICCIÓN, DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ROJA O CASO MONITOREADO CENTRALMENTE (CENTRALLY MONITORED CASE, CMC)
9. TIEMPO EN EL CENTRO	9. PERSONAL MÉDICO/PERSONAL DE SALUD MENTAL
10. LAVANDERÍA	10. SOLICITUD DE CUSTODIA DE PROTECCIÓN
11. BIBLIOTECA JURÍDICA	11. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD
12. MÉDICO (no sujeto a apelación)	12. SOLICITUD RELACIONADA CON LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN
13. SALUD MENTAL (no sujeta a apelación)	13. VIVIENDA
14. PROGRAMAS	14. PROCESO DE QUEJAS FORMALES
15. PERTENENCIAS	15. OTRO
16. RECREACIÓN	
17. RELIGIÓN	
18. REGLAS Y REGLAMENTACIONES	
19. ESCUELA	
20. REGISTRO	
21. SERVICIO SOCIAL	
22. TRANSPORTE	
23. VISITA	
24. HIGIENE PERSONAL	
25. TELÉFONO	
26. TABLET	
27. OTRO	

SERVICIOS MÉDICOS

Hay servicios médicos, de salud mental, dentales, y medicina especializada disponibles para usted mientras esté bajo el cuidado del Departamento. Esto incluye medicamentos para el tratamiento de adicciones (M.A.T.), p. ej., mantenimiento con metadona y otros medicamentos de desintoxicación y servicios de abuso de sustancias. Estos servicios están disponibles de lunes a viernes; pero, los servicios de emergencia están disponibles en cualquier momento, las 24 horas del día, los siete días de la semana. New York City Health + Hospitals (NYC H+H)/Correctional Health Services (CHS) dan estos servicios.

NARCAN: Un medicamento que salva vidas en caso de sobredosis de opioides

Si encuentra a alguien que esté sufriendo una sobredosis de opioides, informe inmediatamente a un oficial del módulo de celdas. El NARCAN se almacena en la "Sala de control" del puesto A de su módulo de celdas y se puede acceder a ella si lo solicita. Es posible que haya recibido capacitación sobre cómo administrar el NARCAN en la admisión; pero, si quiere obtener más información sobre su uso y cómo administrarlo, consulte con su oficial del módulo de celdas o con un proveedor de CHS. Pueden ayudarle a registrarse para recibir formación adicional.

Solicitud de servicios médicos

Puede solicitar un servicio de guardia por enfermedad u otros servicios médicos, de salud mental, dentales o de medicina especializada llamando a la línea de triaje de salud de CHS al 614# desde su tablet o un teléfono del módulo de celdas.

- Puede hablar directamente con una enfermera de CHS de lunes a viernes, de 05:00 a. m. a 12:00 p. m.;
- Puede dejar un mensaje para CHS en cualquier otro momento;
- Tenga en cuenta que el servicio de guardia médica se da de lunes a viernes (excepto los días festivos); pero, el acceso a la clínica está disponible los sábados y domingos según sea necesario.

Si necesita ayuda para completar una solicitud de servicios médicos, puede pedirle ayuda a un miembro del personal del DOC.

Si no se ha inscrito para el servicio de guardia por enfermedad, pero tiene una emergencia dental, médica o de salud mental, informe al oficial del módulo de celdas, quien se asegurará de que obtenga atención de emergencia.

Si CHS determina que su condición requiere atención a nivel hospitalario, será transferido a un hospital o instalación adecuada.

Prueba del VIH y planificación de la liberación

Si necesita o desea solicitar una prueba de VIH, hable con un proveedor de atención médica de CHS. Las personas que tienen o pueden estar en riesgo de contraer VIH pueden comunicarse con el consejero de VIH en su centro para hablar sobre la planificación del alta llamando a la línea de triaje de salud (614#). La prueba es voluntaria. Todos los centros cuentan con un consejero del VIH. Todas las sesiones y los resultados son completamente confidenciales.

Servicios de reingreso y continuidad (RCS)

El personal de NYC Health + Hospitals/Correctional Health Services (coordinadores de atención) está disponible para dar planificación de liberación a los clientes en los centros de la ciudad antes de su liberación y reingreso a la comunidad. Los Servicios de Reinserción y Continuidad (RCS) prestan otros servicios a sus visitas en el Central Visit Center, incluyendo la distribución de preservativos, educación para la prevención y el tratamiento de la sobredosis (NARCAN), educación e información médica, asistencia e información sobre seguros médicos y guías de recursos. El personal de RCS da asistencia de extensión en la comunidad para vincular a los clientes con atención primaria, servicios de VIH y adherencia a la medicación contra el VHC (hepatitis C). Se puede acceder a los servicios de RCS contactándose con un miembro del personal de la clínica o pidiendo a un oficial que haga ese contacto por usted.

Programa de mejora de la reinserción por consumo de sustancias (SURE)

El Programa de mejora de la reinserción por consumo de sustancias (SURE) es un programa que brinda servicios judiciales, consejería sobre reducción de daños, remisiones a centros, solicitudes de Medicaid y planificación de reingreso para personas con un probable trastorno por consumo de sustancias que aún no reciben estos servicios de otro programa en Correctional Health Services (CHS).

BIBLIOTECA JURÍDICA MATERIALES DE REFERENCIA LEGAL Y OTROS RECURSOS

Se dará un índice de referencias de la Biblioteca Jurídica a cualquier persona encarcelada que no pueda ir a la Biblioteca Jurídica o acceder a un quiosco. A menos que se encuentre en la sala de prisión del Hospital Elmhurst, su centro cuenta con una biblioteca jurídica completa que cuenta con materiales de investigación y referencia actualizados, formularios legales en blanco, una fotocopidora, papel y máquinas de escribir. La sala de prisión del Hospital Elmhurst tiene una pequeña biblioteca jurídica. Si necesita material que no está en la pequeña biblioteca jurídica antes de regresar a un centro con una biblioteca jurídica completa, solicite ayuda al encargado de la pequeña biblioteca jurídica. Además, es posible programar un coordinador jurídico de una de las bibliotecas jurídicas completas para que le ayude si necesita ayuda.

En lugar de materiales impresos, el DOC instaló quioscos que brindan acceso electrónico a los mismos materiales legales requeridos desde una unidad de computadora mantenida en la biblioteca jurídica.

La biblioteca jurídica está dirigida por un coordinador jurídico capacitado y no uniformado para ayudarle a encontrar los materiales legales que necesita. El Departamento hará todos los esfuerzos razonables para dar un recurso que no esté disponible en la biblioteca jurídica para cualquier individuo encarcelado que se represente a sí mismo (Pro Se).

Puede ir a la biblioteca jurídica durante un mínimo de dos (2) horas cada día que la biblioteca jurídica esté abierta (de martes a sábado). Se le convocará a la biblioteca jurídica cuando le corresponda a su módulo de celdas. En la biblioteca jurídica de cada centro y en todos los módulos de celdas hay publicada una copia del horario de la biblioteca.

Todos los servicios de la biblioteca jurídica son gratis. Usted tiene acceso a diversas referencias legales, a formularios legales que se usan con frecuencia, a máquinas de escribir eléctricas para preparar documentos jurídicos y a un número ilimitado de copias de materiales jurídicos. Además, ahora su abogado puede coordinar con la División Legal del DOC para que tenga disponibles en la biblioteca jurídica sus materiales probatorios almacenados electrónicamente. Se le permitirá acceder a esta información en una computadora portátil de la biblioteca jurídica que se le dará durante su sesión en la biblioteca jurídica.

Puede pedir más tiempo en la biblioteca jurídica. Si lo hace, recibirá todo el tiempo adicional que permita el espacio, a menos que se determine que ha hecho un mal uso de la biblioteca jurídica o ha causado interrupciones. Quienes tengan una necesidad inmediata de tiempo adicional, como la cercanía del vencimiento de un plazo judicial, recibirán preferencia en cuanto al tiempo adicional en la biblioteca jurídica.

Para pedir ir a la biblioteca jurídica, debe inscribirse durante los períodos que esté fuera de la celda. Cuando escribe su nombre en la hoja de inscripción de la biblioteca jurídica, se está inscribiendo para la biblioteca jurídica el día siguiente que la biblioteca esté abierta.

Si no acude a la biblioteca jurídica en su horario programado por un conflicto legítimo con otra actividad institucional o un procedimiento médico o legal, podrá ir a la biblioteca jurídica por las dos horas requeridas más tarde ese mismo día o el siguiente período de llamada.

Su oficial de área de vivienda le avisará cuando sea el momento de ir a la biblioteca jurídica. Si está presente en su área de vivienda cuando se hace el anuncio y no responde o elije no asistir, no tendrá derecho a una revocación.

Si regresa a su módulo de celdas de la corte después de que se hayan quitado las hojas de inscripción para la biblioteca jurídica (p. ej., después de la medianoche) y le indica a su oficial del módulo de celdas que quiere ir a la biblioteca jurídica el día siguiente, se le permitirá ir el día siguiente que la biblioteca jurídica esté abierta como si hubiera firmado la hoja de inscripción.

Cada biblioteca jurídica cuenta con un asistente legal capacitado y un mecanógrafo, quienes son personas bajo custodia y pueden ayudarlo a preparar documentos legales; algunos de los cuales hablan español.

También puede participar en clases de investigación legal cuando estén programadas. Se le dará un certificado de investigación legal al finalizarlas con éxito.

Si no sigue las reglas de la biblioteca jurídica, altera el funcionamiento ordenado de la biblioteca jurídica o usa la biblioteca jurídica para algún propósito que no sea el trabajo legal, puede ser quitado de la biblioteca jurídica por el resto de su período en la biblioteca jurídica. También se le puede impedir que vaya a la biblioteca jurídica por un período más prolongado.

SERVICIOS LGBTQ+

Proceso de vivienda

El DOC tiene un proceso para dar vivienda que se ajuste más estrechamente a la identidad de género de cada individuo. Cualquier persona que se identifique como transgénero, de género no binario o intersexual puede solicitar ser alojada en el centro que más se alinee con su identidad de género o en la unidad de consideración especial (SCU) dentro del centro para mujeres. Para aplicar, solicite y complete la solicitud de la SCU. Si se aprueba, se le transferirá al centro/módulo de celdas adecuado. Si le niegan su solicitud, puede presentar una solicitud de reconsideración.

Puede solicitar la solicitud de SCU a través del consejero, el oficial de PREA o un coordinador del programa LGBTQ+. Si quiere ser alojado en función de su género al ser transferido a un centro penitenciario estatal, puede comenzar el proceso hablando con un coordinador del programa LGBTQ+.

Si no se identifica como LGBTQ+ y le preocupa ser alojado con miembros de la comunidad LGBTQ+, no dude en llamar a la línea directa LGBTQ+, 1010#, y un coordinador del programa LGBTQ+ analizará sus preocupaciones y le dará información.

Ropa específica para cada género

Si se identifica como transgénero, de género no binario o intersexual, tiene acceso a ropa y artículos de tocador (p. ej., crema facial, limpiadores, maquinillas de afeitar o ropa interior) acordes con tu identidad y expresión de género, independientemente del centro al que se le asigne. Puede hacer su solicitud al oficial de su unidad. Para otros artículos, comuníquese con el equipo de Programas LGBTQ+.

Cambio de nombre

Si desea obtener más información sobre cómo cambiar legalmente su nombre, consulte a un coordinador del programa LGBTQ+ o comuníquese directamente con la línea directa LGBTQ+ marcando 1010#.

Recursos de la comunidad:

Para obtener información sobre servicios de reingreso que afirmen a la comunidad LGBTQ+ en relación con empleo, atención médica, servicios por abuso de sustancias, vivienda, conexión de la comunidad, apoyo y servicios religiosos, comuníquese con la línea directa LGBTQ+ marcando 1010# y solicite la guía de recursos de la comunidad LGBTQ+. También puede solicitar materiales de lectura, escritura creativa y arte relacionados con su identidad de género mientras esté detenido.

TIEMPO DENTRO Y FUERA DE LA CELDA (Períodos en los que puede estar dentro o fuera de su celda asignada).

Las personas encarceladas de la población general no estarán confinadas en sus celdas excepto durante los siguientes horarios de conformidad con la **Directiva 4009R-C, *Tiempo dentro y fuera de la celda:***

- Por la noche, los períodos dentro de la celda comenzarán a las 9 p. m. y finalizarán a las 5 a. m.
- Durante el día, los períodos dentro de la celda serán de 7 a. m. a 8 a. m. y de 3 p. m. a 4 p. m. para el recuento institucional.
- Tenga en cuenta: se harán recuentos cuando no se pueda verificar el recuento institucional y esto puede prolongar el tiempo dentro de la celda. Esto es necesario para la seguridad de los centros y del Departamento.

CORREO (CORRESPONDENCIA)

Puede enviar y recibir correo de cualquier persona, a menos que una orden judicial disponga límites. Puede enviar y recibir la cantidad de correo que quiera. Puede escribir y recibir correo en cualquier idioma. Si tiene una discapacidad visual o es ciego y necesita ayuda para leer o escribir su correo, puede pedirle a un voluntario o a una persona encarcelada asignada que lo ayude o pedirle al oficial de celdas que le asigne una persona encarcelada para que lo ayude.

El correo que envía y el correo que recibe no se podrán abrir ni leer si usted no está presente, a menos que esté específicamente autorizado por una orden de registro legal. Pero el Departamento puede inspeccionar, palpar y doblar su correo sin abrir el sobre, aunque usted no esté presente.

Si hay contrabando (**artículos no permitidos en un centro; consulte la lista de contrabando en su reglamento**) en su correo, el Departamento le informará lo que se encontró, pero no le permitirá tener los artículos. Si los artículos no son peligrosos ni ilegales, usted puede decidir si quiere: destruir los artículos, guardarlos con su propiedad personal segura, donarlos a una organización benéfica externa o pagar para que se los devuelvan a la persona que se los envió.

Para enviar correo, puede solicitar sellos a través del comisariato y se deducirá dinero de su cuenta. Si no tiene dinero en su cuenta de economato, el Departamento le dará papel para escribir, sobres y sellos postales gratis de primera clase para todas las cartas a abogados, tribunales y funcionarios públicos, y suministros para dos (2) cartas adicionales cada semana. Si se deposita dinero en su cuenta dentro de los siete días de recibir los artículos de papelería gratis, el costo de estos artículos se deducirá de su cuenta.

Debe pagar el envío de correo certificado. Si una ley o norma le exige que envíe un correo certificado, pero no tiene dinero en su cuenta, el departamento lo pagará. Un oficial recogerá y registrará su correo certificado saliente y luego lo depositará en la caja fuerte de salida, que se recogerá más tarde para su procesamiento.

Debe escribir la dirección y poner la estampilla en el correo que quiere enviar. Debe incluir la siguiente información en la esquina superior izquierda del sobre:

- Su nombre.
- Su número de libro y caso.
- La dirección de su centro o la dirección de su domicilio. Si no sabe la dirección de su centro, pregúntele a su oficial del módulo de celdas.

Si no incluye la información indicada arriba en el sobre, el departamento se lo devolverá.

Para enviar una carta, póngala en uno de los buzones cerrados de su centro. Como se mencionó arriba, puede solicitar sellos a través del comisariato.

Paquetes

Estas reglas se aplican a todos los centros, excepto las salas y puestos de avanzada de los hospitales y prisiones, donde el número de paquetes puede ser limitado.

Se le permite recibir paquetes y enviar paquetes a cualquier persona, incluyendo otras personas encarceladas, pero no incluidos los empleados del Departamento o los empleados de cualquier organización que trabaje oficialmente con el Departamento en el cuidado, la custodia y el control de personas encarceladas.

El departamento le entregará sus paquetes lo antes posible, pero no más tarde de 48 horas después de su recepción.

Debe pagar por el envío de los paquetes. Si tiene un paquete que desea enviar, llévalo a la sala de correo, donde el funcionario de la sala de correo pondrá el paquete en una caja y lo pesará. Debe darle al oficial los sellos necesarios según el peso del paquete.

El Departamento no aceptará ni le permitirá enviar paquetes C.O.D. (Pago contra entrega).

El Departamento examinará los paquetes para asegurarse de que nada ilegal o peligroso entre o salga de un centro.

No está permitido enviar ni recibir ningún paquete cuyo contenido sea ilegal o amenace la seguridad o el bienestar del centro o de cualquier persona que se encuentre en él.

Especificaciones de los paquetes

No se enviarán ni se recibirán paquetes que pesen más de 15 libras. Todos los paquetes deben tener menos de 24" de ancho, 12" de alto y 24" de profundidad (4 pies cúbicos).

Si le envían algo que no está permitido según las reglas del Departamento, puede elegir si quiere donarlo a una organización benéfica, destruirlo, conservarlo con su propiedad personal segura o pagar para devolverlo al remitente. Esto se aplica excepto en los casos en que la posesión de un artículo sea ilegal o se considere una amenaza para la seguridad del centro. Debe firmar un registro con fecha para confirmar cómo quiere que el departamento maneje el paquete.

Los siguientes artículos no están permitidos en paquetes enviados o recibidos por las personas bajo custodia:

- Comida, ingredientes para repostería o cocina;
- Vitaminas, pastillas, drogas o medicamentos de ningún tipo.
- Envases de lata con piezas de metal.
- Envases de metal, cerámica o vidrio.
- Envases de aerosol.
- Aparatos con disparador.
- Envases flexibles con perforaciones.
- Cualquier otro artículo que el Departamento determine que, por su contenido o diseño, pueda amenazar la seguridad del centro o de cualquier persona que se encuentre en él.

Paquetes entrantes

Todos los paquetes deben entregarse mediante correo postal de los EE. UU. o servicio de entrega. No se permite la entrega de paquetes por parte de las visitas en el momento de su visita. Con el permiso de su centro, también puede recibir paquetes a otras horas. Para ello, deberá escribir una carta al comandante del centro y solicitar la entrega del paquete.

Si necesita ropa para una comparecencia ante la corte, también puede pedirle a su oficial del módulo de celdas que intente encontrarle ropa. Es importante que lo pida por lo menos dos (2) días antes de comparecer ante la corte.

Todos los paquetes que recibamos en nuestro centro deben tener el nombre del remitente, la dirección, su nombre y el número de libro y caso claramente marcados en el exterior.

Si un paquete también incluye correo, éste le será entregado con el paquete abierto e inspeccionado. Si el correo está sellado, se abrirá en su presencia. Sin embargo, las reglamentaciones del Servicio Postal de los EE. UU. prohíben incluir correo sellado o no sellado en los paquetes, y puede ser reportado a las autoridades postales.

Cuando cualquier artículo encontrado en un paquete entrante involucre un delito penal, se confiscará, identificará y remitirá a la autoridad correspondiente para el posible procesamiento penal de quienes participen en el delito. Estos artículos no se le devolverán.

Cuando se reciba un paquete después de su liberación, no se aceptará o se devolverá al remitente. Si se recibe un paquete y lo han trasladado a otro centro dentro del departamento, se estampará la hora en el paquete y se enviará inmediatamente al centro al que lo trasladaron.

Apelación

Si quiere apelar la eliminación de cualquier artículo de un paquete, debe tratar el asunto a través de la Persona a través de la Oficina de Servicios para Constituyentes y Quejas Formales (OCGS). Para obtener más información sobre cómo presentar una queja formal, consulte la sección “**Procedimientos de quejas formales**”.

MATRIMONIOS

Si quiere casarse mientras está encarcelado, complete el formulario 4012R-E titulado “**Intención de casarse**”. Puede obtener este formulario de un consejero en su centro. Después de devolver el formulario completo al personal de consejería, se le programará para que se reúna con el Actuario de Matrimonios de la Ciudad de Nueva York para completar el Formulario de solicitud de licencia matrimonial.

Una vez enviado el formulario de solicitud de licencia de matrimonio, su futuro cónyuge debe presentarse en la Oficina de Matrimonio, pagar una tarifa de licencia y firmar la solicitud. Su futuro cónyuge será responsable de conseguir un oficiante autorizado para hacer la ceremonia de matrimonio. El oficiante autorizado deberá darle tres fechas que estén disponibles para hacer la ceremonia de matrimonio. La fecha del matrimonio se establece con el personal ministerial y del centro tras la recepción de la licencia de matrimonio y el nombre y la disponibilidad del oficiante autorizado. Debe hacer arreglos para pagar cualquier tarifa que establezca el ministro u oficiante autorizado que haga la ceremonia de matrimonio, ya que **el DOC no cubre esta tarifa**. Puede liberar los fondos de su cuenta para el pago. Un consejero también le dará un “Formulario de liberación de fondos” para que lo complete con la cantidad que se transferirá al ministro u oficiante por su servicio.

CONTACTOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN/LA PRENSA

Se le permite hablar con periodistas o medios de comunicación, es decir, cualquier representante de los medios, incluyendo periódicos, revistas, libros u otras publicaciones, estaciones de radio y televisión autorizadas, agencias de noticias, servicios de cable, noticias basadas en Internet, organizaciones periodísticas y medios de comunicación social.

Se le permitirá ser entrevistado por un representante de los medios que muestre al Departamento la identificación de medios requerida. Antes de hacer cualquier entrevista, se le pedirá que firme un formulario de solicitud y consentimiento para autorizar la entrevista. Las entrevistas con los medios de comunicación no se cuentan dentro del número de visitas que puede recibir. Si da su consentimiento para una entrevista, debe aceptar por escrito la entrevista y enviar el formulario de consentimiento a un oficial de su módulo de celdas para presentarlo al comandante en jefe del centro.

Un “representante de los medios de comunicación” se define como:

Representantes acreditados de una organización de medios de comunicación confiable y todos los asistentes, miembros del equipo o auxiliares que los acompañen y que presenten credenciales válidas de su pertenencia al medio ante el comisionado adjunto de información pública (DCPI) de la Oficina de Información Pública (OPI). Las credenciales válidas pueden incluir las del Departamento de Policía de Nueva York (New York Police Department, NYPD) o de la policía del estado, o la identificación de la organización de medios de comunicación a la que representan.

Cualquier persona encarcelada que solicite una entrevista con un representante de los medios, ya sea filmada u oral, deberá presentar la solicitud por escrito al comandante en jefe del centro y a la Oficina de Información Pública (OPI), junto con la declaración de consentimiento firmada necesaria. El abogado de registro de la persona encarcelada y el padre/tutor legal también firmarán dicho consentimiento, si es necesario (ver abajo). Tiene derecho a rechazar cualquier entrevista que le pidan los miembros de los medios de comunicación o a negarse a participar en una visita de los medios de comunicación, y también tendrá derecho a terminar la entrevista o la participación en una visita de los medios en cualquier momento durante la sesión. Las entrevistas con los medios de comunicación se programarán y autorizarán por la OPI y se harán en el Área de Visita o cualquier otra área que designe el comandante en jefe del centro y la OPI.

Si es un detenido y una orden judicial exige que sea examinado para decidir si es apto para ser juzgado, el departamento no programará la entrevista con los medios, a menos que su abogado la acepte.

A menos que se apruebe lo contrario, las entrevistas se harán únicamente en días en que no haya visitas (lunes y martes), excepto los días feriados, y no durarán más de una hora cada una entre las 9:00 a. m. y las 5:00 p. m. No se harán más de dos entrevistas con los medios por persona por semana y no más de una por día por persona.

Si el Departamento acepta permitir que un representante de los medios lo entreviste, el Departamento tomará en consideración cualquier aparición obligatoria o servicio al que deba asistir y programará su cita para que no los pierda.

El acceso se puede denegar, reprogramar o limitar si el departamento determina que la visita comprometerá indebidamente la privacidad, la seguridad, la protección o el buen orden, interrumpirá las operaciones, sobrecargará al personal o perjudicará a los detenidos. Cualquier persona que haya sido entrevistada por un representante de los medios de comunicación no estará sujeta a la disciplina departamental ni a ninguna otra acción adversa por su participación en la entrevista o por las opiniones expresadas en ella.

Si su entrevista o solicitud de entrevista ha sido limitada, denegada o revocada, puede apelar ante la Junta Correccional. Si apela, debe escribir a la Junta Correccional y al comandante en jefe de su centro.

Para obtener más información sobre la política de acceso a los medios de comunicación del departamento, revise la “Política de acceso a los medios de comunicación del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York”, que está disponible en el sitio web del departamento: <https://www.nyc.gov/doc>.

PLANIFICACIÓN DEL ALTA DE SALUD MENTAL

A todos los individuos encarcelados que actualmente reciben o han recibido servicios de salud mental durante un encarcelamiento se les ofrecen servicios de trabajo social y de reingreso. Si está recibiendo atención de salud mental mientras se encuentra bajo la custodia del DOC, es elegible para recibir servicios y beneficios de planificación del alta según el acuerdo judicial Brad H. Como miembro de la clase Brad H, usted es elegible para un plan de alta de tratamiento integral.

Como miembro de la clase Brad H., si se le pone en libertad directamente desde la corte, puede visitar la Red de Asistencia para la Reinserción a la comunidad (CRAN) y los Servicios de la Red de Asistencia (ANS) (antes conocidos como SPAN y Forensic Link), que están cerca de cada juzgado. El personal le ayudará a completar su plan de alta y le dará las recetas o la información que pueda necesitar. Estos servicios están disponibles hasta 30 días después de su liberación de la custodia del DOC.

Ubicaciones de las oficinas:

- **Brooklyn**

Calle Remsen 175, 5.º piso
Brooklyn, NY 11201
(718) 975-0180
Metro: 2/3/N

- **Bronx**

1020 Grand Concourse, North Professional Wing
Bronx, NY 10451
(718) 538-7416
Metro: 4/B/D

- **Manhattan**

80 Centre Street, Rm. 200
New York, NY 10013
(718) 975-0180
Metro: 2/3/4/5/R

- **Queens**

120-34 Queens Boulevard, Suite 410
Kew Gardens, NY 11415
(718) 261-4202
Metro: E/F

- **Staten Island** (*Llamar con antelación*)

120 Stuyvesant Place, Suite 410
Staten Island, NY 10301
(718) 727-9722
Ferry: St. George Terminal

Las OFICINAS DONDE NO SE REQUIERE CITA PREVIA DE LA CRAN están abiertas de lunes a viernes, de 9 a. m a 5 p. m.

TRATO NO DISCRIMINATORIO

El departamento no lo discriminará por su raza, religión, país de origen, orientación sexual, identidad de género, género percibido, edad, discapacidad o creencias políticas.

El departamento le dará las mismas oportunidades cuando tome decisiones, incluyendo aquellas relacionadas con asignaciones de trabajo, clasificación y disciplina, y cuando se le considere para los programas disponibles. El departamento tendrá en cuenta las preocupaciones operativas y de seguridad razonables al tomar estas decisiones.

El Departamento dará publicaciones y periódicos impresos en inglés y español, tendrá libros y materiales en español disponibles en la biblioteca de su centro y hará posible que usted escuche programas de radio y televisión transmitidos en español. Una copia de este manual está disponible en español, chino, ruso, bengalí, criollo haitiano, coreano, árabe, urdu, francés, polaco, italiano, yiddish y braille. Para cualquier solicitud o necesidad de traducción de documentos adicionales en su idioma preferido, informe a un funcionario de que está solicitando acceso a un teléfono de "Línea de idiomas" para comunicar su solicitud.

Puede hablar o escribir en cualquier idioma a otras personas detenidas y a aquellas fuera del centro, por correo, teléfono o en persona, y puede leer y recibir materiales escritos en cualquier idioma. Igualmente se aplican otras reglas sobre correo, teléfono y comunicaciones personales.

PROGRAMA DE GUARDERÍA

Si está embarazada, da a luz o es una persona encarcelada con un niño menor de un año, puede solicitar a la guardería de RMSC que mantenga a su hijo con usted hasta que tenga un año. Si se le acepta en el programa, al niño se le permitirá permanecer con usted en la guardería hasta que cumpla un año de edad. Pídale a su consejero un formulario de solicitud.

ARTÍCULOS PERMITIDOS

A las personas encarceladas se les darán dos juegos de ropa departamental: dos camisas y dos pantalones que deberán usar durante todo su encarcelamiento. Al ingresar, a cada individuo encarcelado se le entregará un par de calzado.

A una persona encarcelada que comparezca ante un tribunal de juicio o asista a un evento familiar importante se le permitirá usar ropa civil. La ropa civil de las personas encarceladas se guardará de forma segura en el centro en todo momento.

Todos los reclusos en una unidad de observación mental (MO) o quienes se consideran que están en riesgo de suicidarse (según lo determine el personal médico/de salud mental) tienen prohibidos los cinturones, corbatas, cordones de zapatos u otros artículos que el personal médico/de salud mental determine que podrían representar un riesgo para el bienestar de la persona.

Artículos personales permitidos en el módulo de celdas:

- 1 bata.
- 2 pares de pijamas.
- 4 pares de medias.
- 1 par de zapatillas de ducha (compra en el economato).
- 4 juegos de ropa interior.
- 1 salto de cama (solo mujeres).
- 2 camisones (solo mujeres).
- 1 par de botas (entregadas únicamente por el departamento; limitadas a aquellas asignadas a construcción, comedor o cuadros de trabajo especiales).
- 1 par de anteojos recetados (deben ser verificados por la clínica, deben ser genéricos, sin monturas de diseñador, las personas alojadas en una unidad de observación mental pueden ser restringidas por el personal médico).

Artículos personales que se guardarán con seguridad junto con sus pertenencias, solo para ser usados cuando se presente ante la corte en el juicio o para asistir a eventos familiares importantes:

- 1 cinturón (no elástico, máximo 1 ½" de ancho, hebilla pequeña, 2 ¼" máximo) No permitido para personas en observación mental
- 4 blusas/camisas (que no sean del uniforme y que no sean de color blanco, azul oscuro ni camuflado).
- 1 chaqueta de vestir/blazer (que no sea del uniforme y que no sea de color blanco, azul oscuro ni camuflado).
- 4 pares de pantalones (que no sean del uniforme y que no sea azul oscuro ni camuflado).
- 1 par de zapatos.
- 1 par de zapatos deportivos.
- 2 pares de cordones de zapatos – no permitido para personas en observación mental.
- 1 corbata (que no sea negra) – no se permite para personas en observación mental.
- 4 vestidos.
- 4 faldas (que no sean del uniforme, ni azul oscuro)
- 4 pares de medias, pantimedias o medias hasta la rodilla (o una combinación de las cuatro)

Al ingresar al DOC, todos los demás artículos personales se guardarán y se le devolverán después de que haya sido dado de alta de la custodia del DOC, a menos que elija enviar los artículos a casa o desecharlos por completo.

Artículos de baño – deben comprarse en el comisariato a menos que se indique lo contrario. Las cantidades permitidas se muestran abajo:

- 10 Tabletas "Chloraseptic".
- 1 desodorante.
- 1 loción.
- 1 envase de champú.
- 1 envase de acondicionador.
- 7 barras de jabón (emitidas por el departamento; se pueden comprar más).
- 2 cajas de productos de higiene femenina (SOLO RMSC – entregadas por el Departamento; se pueden comprar más).
- 1 adhesivo dental.
- 2 tubos de pasta de dientes (entregados por el departamento; se pueden comprar adicionales).

Ropa blanca, ropa de cama y otros artículos entregados por el departamento:

- 1 colchón con cubierta resistente al fuego.
- Mantas (cantidad suficiente para dar comodidad y calor).
- 1 almohada (con cubierta resistente al fuego).
- 1 funda de almohada.
- 2 sábanas.
- 2 toallas.
- 1 toallita.

Artículos educativos (se pueden enviar en paquetes):

- 6 carbonillos para dibujar.
- 3 libros de composición.
- 2 gomas de borrar (goma, caucho o tinta).
- 6 blocs (dibujo, legal o escritura).
- 6 lápices (sin gomas de borrar y sin piezas metálicas).
- 1 regla (que no sea metálica ni tenga borde de metal).
- 1 paquete de papel para escribir.

Publicaciones

Puede tener hasta 1 pie cúbico (12" x 12" x 12") de material impreso no legal, incluyendo libros de tapa blanda y dura, revistas, periódicos, diarios, folletos, publicidades y otros artículos impresos en cualquier combinación. Estos artículos deben almacenarse de forma ordenada para evitar que constituyan un peligro médico o un incendio. No hay un límite para la cantidad de materiales legales que puede tener. Cuando el espacio en una celda es limitado, se requiere un método alternativo para almacenar de forma segura materiales legales en otra parte de la institución, siempre que la persona encarcelada tenga acceso habitual a estos materiales.

Artículos recreativos

- Juegos de mesa (entregados únicamente por el Departamento).
- Caja de dominó (entregada únicamente por el Departamento).
- Baraja de cartas no laminadas (entregada por el comisariato o el Departamento).

Fotos

Las fotos se pueden poner en la parte superior de los escritorios, siempre que no se peguen con pasta dental ni cualquier otro material que pueda atraer insectos o roedores. No se pueden mostrar fotos de desnudos en un área visible para las personas que pasan por su celda o en un área de estar. Las fotos instantáneas (de tipo polaroid) están prohibidas.

Artículos de comida

La única comida que puede conservar en su módulo de celdas son aquellos artículos comprados en el economato. Toda la comida se debe guardar en su cubeta del economato. Tenga mucho cuidado de no conservar comida después de su fecha de vencimiento o que haya estado abierta demasiado tiempo para que no se eche a perder o atraiga insectos o roedores.

Artículos varios

SE PUEDEN ENVIAR EN PAQUETES:

- 1 calendario

ARTÍCULOS NO PERMITIDOS EN LOS PAQUETES:

- 1 vaso (solo entregado por el Departamento).
- 10 sobres (solo comprados en el economato).
- 10 tarjetas de felicitación (solo compradas en el economato).
- Pilas (no permitidas, se consideran contrabando).
- Radio/auriculares (solo para compra en el economato).
- 1 esponja (solo entregada por el Departamento).
- 3 tinas de servicio (2 de almacenamiento, 1 de limpieza, solo emitidas por el Departamento)

El Departamento deberá suministrar cuerda y detergente para lavar y secar la ropa. Si se descubre que hace un mal uso de estos suministros, se los quitaremos y es posible que no se le den en el futuro. Tenga en cuenta que no se darán cordeles a personas alojadas en unidades de observación mental o consideradas en riesgo de suicidio.

Artículos religiosos

Puede usar y tener artículos religiosos, incluyendo ropa y sombreros, siempre y cuando los artículos no amenacen la seguridad ni la protección de la institución. Dichos artículos pueden incluir: Tefilín, kufi, yarmulke, tsalot-kob, fez y otros cobertores religiosos de la cabeza, cuentas/colgantes y textos religiosos.

HIGIENE PERSONAL

Tendrá a su disposición duchas con agua fría y caliente a diario. Se le puede exigir que se duche periódicamente de acuerdo con los requisitos de salud institucionales.

Se le dará un (1) vaso para beber, un (1) cepillo de dientes, una (1) pasta de dientes, jabón, papel higiénico y una toalla cuando sea inicialmente encarcelado. Puede comprar más artículos de higiene personal en el economato. Si no tiene dinero en su cuenta del economato, le darán productos de higiene entregados por el DOC gratis en su módulo de celdas asignado.

Puede afeitarse a diario en su módulo de celdas con artículos para afeitarse entregados por el departamento. No se le permitirá usar los artículos para afeitarse si el Departamento decidió que su uso de dichos artículos amenaza su propia seguridad o la protección o la seguridad del centro.

Su centro da servicios de peluquería y estética de lunes a viernes. Revise el horario publicado para ver qué día y hora su módulo de celdas recibe estos servicios. Además de su horario habitual, puede pedir un corte de pelo el día laborable antes de una comparecencia programada ante el tribunal. Personas capaces de usar instrumentos de peluquería cortarán el pelo. Entre estas personas se incluyen los barberos autorizados y las personas bajo custodia, de conformidad con los procedimientos de seguridad y protección de la institución. Los instrumentos de peluquería se mantendrán en condiciones seguras e higiénicas.

PROGRAMAS Y PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN

El Departamento tiene varios programas y servicios disponibles para usted mientras está encarcelado. Estos incluyen programas educativos, vocacionales, recreativos y de consejería y actividades de enriquecimiento. Abajo hay una lista de algunos de los principales programas disponibles en la mayoría de los centros. Tenga en cuenta que los diferentes programas tienen diferentes criterios y que no todos los programas están abiertos para todas las personas o disponibles en todos los centros. Para obtener más información sobre estos y otros programas, comuníquese con el consejero o el personal de programas de su centro.

- **Consejería y servicios sociales:** Mientras esté bajo la custodia del DOC, tendrá la oportunidad de reunirse con un consejero. Los consejeros pueden ayudarlo con las solicitudes de servicios sociales que pueda tener. También le ofrecerán la posibilidad de participar en consejería grupal e individualizada. Para obtener más información, lea la sección “**Servicios de consejería**”.
- **Recreación mejorada:** Además de tener acceso a una (1) hora de recreación a diario, el personal de recreación del DOC facilita actividades estructuradas dentro y fuera de los módulos de celdas, en el gimnasio y en las áreas de recreación exteriores. La recreación mejorada incluye torneos de básquetbol, juegos de ajedrez, torneos de espadas, Uno y varios ejercicios.
- **Artes creativas:** El personal del DOC y los artistas de la comunidad ofrecen una variedad de actividades, como presentaciones y concursos de arte. Participe de estas clases para desarrollar sus intereses y aliviar el estrés.
- **Servicios basados en intereses:** El DOC ofrece una variedad de programas que permiten que las personas desarrollen sus intereses especiales. Según el centro, estos programas incluyen servicios de biblioteca pública, grupos de debate, clases de yoga, talleres de escritura creativa y más.
- **Servicios para veteranos:** Si es un veterano, puede ser elegible para recibir servicios especializados de la Administración de Veteranos y de otras organizaciones que apoyan a los veteranos. Para obtener más información, hable con un miembro del personal del DOC.
- **Servicios de reingreso:** Diseñados para apoyarlo durante su encarcelamiento y más allá, los programas de reingreso ofrecen una variedad de servicios de planificación del alta y conexiones con organizaciones de la comunidad que pueden ayudarlo con el empleo, la vivienda y otras necesidades que pueda tener al ser liberado.

Recursos adicionales para el reingreso

También hay dos guías de recursos disponibles en el centro del DOC con listados de agencias que brindan información para ayudar a las personas que regresan del centro a sus comunidades. En el momento de su ingreso, le deberían haber entregado el folleto “*Beyond the Bridge*” (Más allá del puente). Si no recibió una copia, pídale una copia a su consejero, que puede llevar consigo cuando le den el alta o lo transfieran. Puede pedir prestada la guía Conexiones en la biblioteca jurídica o en la oficina del consejero. También recibirá una copia al ser liberado.

Si ha sido liberado y no recibió ayuda para planificar el alta mientras estaba detenido, aún puede obtener ayuda llamando al 311 y pidiendo los “Servicios de liberación del centro”. Le harán algunas preguntas para que el operador pueda derivarlo al servicio adecuado.

PERTENENCIAS

Cuando ingrese por primera vez a un centro, le quitarán todos los bienes no permitidos. Puede tener ciertas cosas, como se lista en la sección “**Artículos permitidos**” de este manual. Obtendrá un recibo por las pertenencias que le hayan quitado, y el departamento las guardará y se las devolverá cuando lo liberen.

Si quiere recuperar un artículo de su propiedad o quiere que alguien se lleve sus pertenencias, pídale al consejero de su centro un formulario de “Liberación de pertenencias” y siga las instrucciones.

El tabaco o los productos relacionados con el tabaco que se encuentren durante la ingesta serán destruidos si no se conservan como prueba en un proceso penal. Todo el dinero que tenga en su poder después de que se le haya procesado como nuevo ingreso se le quitará y pasará a ser propiedad de la Ciudad de Nueva York. Cada vez que el departamento le quite una pertenencia, recibirá un “Recibo de pertenencias” (formulario n.º 111R B 92), que explica cómo puede apelar esa decisión.

Si se quitan pertenencias de un paquete o pieza de correo entrante porque no puede tenerlas mientras está en custodia y no implican un delito, se guardarán junto con sus pertenencias almacenadas y se le informará de esto en un plazo de 24 horas. (Más información sobre los paquetes se da en la sección “**Paquetes**”). Si una publicación entrante se censura o su entrega se retiene porque contiene materiales prohibidos, se le informará de dicha decisión en un plazo de 24 horas. Si tiene alguna queja sobre la recepción de su paquete, puede presentar una queja formal o reclamo por escrito ante la Junta Correccional. Si elige comunicarse con la Junta Correccional, ya no podrá presentar una queja formal. Para obtener más información, lea la sección sobre “**Procedimientos de quejas formales**”.

Los bienes almacenados en bolsas solo se podrán enviar por correo o recogidos por su designado. Los formularios de liberación de propiedad se usan para el envío por correo y para la recogida de la propiedad.

MÓDULO DE CELDAS CON CUSTODIA PROTECTORA

El Departamento mantiene módulos de celda con custodia protectora para albergar a personas para su propia protección o para la seguridad de los demás.

Quienes se encuentren alojados en módulos de celdas con custodia protectora recibirán todos los servicios separados de otros módulos de población general. Los módulos de celdas con custodia protectora cuentan con los mismos servicios que los módulos de vivienda de la población general, incluyendo una (1) hora de recreación al aire libre, biblioteca jurídica, guardia médica, visitas, servicios religiosos, medicación y horarios de entrada y salida, etc. Si usted o el departamento determinan que puede necesitar un módulo de celdas con custodia protectora, se le trasladará a un módulo de celdas con custodia protectora mientras el departamento evalúa sus necesidades en cuanto al módulo de celdas. Se tomará una decisión dentro de dos (2) días laborables sobre si esta colocación debe continuar o no. Si el departamento determina que necesita un módulo de celdas con custodia protectora, se le pedirá su consentimiento para ese módulo de celdas. Si no está de acuerdo, tendrá una audiencia. De acuerdo con los resultados de esta audiencia, le puede asignar a una celda con custodia protectora involuntaria y se le recluirá de esa manera.

Si se determina que su colocación debe continuar, la Unidad de Inteligencia y Seguridad de Operaciones (OSIU) revisará su asignación de custodia protectora 30 días después de que se le asigne custodia de la protección, y luego cada 60 días a partir de entonces.

USO DE RADIO Y TELEVISIÓN

El departamento debe mantener un ambiente donde el nivel de ruido normal no interfiera con las actividades humanas normales ni represente un peligro para la salud o la audición. Se le puede pedir que baje el volumen de una radio o televisión.

Las televisiones están disponibles en la sala de recreo durante los períodos que está fuera de la celda. Si ven televisión en la sala de recreo, decidirán entre todos qué programas verán. Si no pueden decidir y hay algún problema, el oficial tomará la decisión.

RECREACIÓN

Se le permitirá tener una (1) hora de recreación a diario. La recreación está disponible siete (7) días a la semana. Tendrá actividades de recreación al aire libre, salvo en caso de condiciones climáticas extremadamente desfavorables. Cuando sea necesario para la seguridad y protección del centro, se le podrá dar recreación solo y no con otras personas bajo custodia.

Su período de ejercicio se puede limitar si se determina que permitirle hacer ejercicio podría causar una amenaza para la seguridad, la protección o el correcto orden del centro, o la seguridad, protección o salud de cualquier persona.

El comandante en jefe del centro tomará cualquier decisión por escrito de limitar su período de ejercicio y expondrá los hechos y razones específicos que sustentan dicha decisión. Se le entregará una copia de esta determinación.

Recibirá una copia de la determinación por escrito y se enviará una copia a la Junta Correccional dentro de un (1) día laborable.

DERECHOS RELIGIOSOS

Puede tener cualquier creencia religiosa y ser miembro de cualquier grupo u organización religiosa.

Tiene **prohibido**:

- Intentar obligar a otra persona encarcelada a formar parte de un grupo u organización religiosa;
- Tratar de convencer a otra persona encarcelada de no ejercer su religión;
- Influir en otra persona encarcelada para que deje de ser miembro de cualquier grupo u organización religiosa.

Durante el tiempo fuera de la celda, se le permite reunirse con los capellanes del centro según los procedimientos institucionales. Los capellanes de su centro representan cuatro grupos religiosos principales: catolicismo, judaísmo, islam y protestantismo. Si su religión en particular no figura en la lista, hable con un capellán para que lo ayude.

Hay capellanes disponibles para instrucción religiosa, consejería espiritual, derivación a servicios de transición y planificación de la liberación. En su módulo de celdas, están publicados los horarios de cada servicio religioso.

Cuando ingrese por primera vez al departamento, se le preguntará a qué religión pertenece para que el departamento pueda facilitar que practique su religión. Una vez que se haya identificado como perteneciente a una religión en particular, se le permitirá asistir únicamente a los servicios religiosos de esa religión específica. Si quiere cambiar o establecer una nueva afiliación religiosa, debe presentar una hoja de entrevista o hacer que el oficial del módulo de celdas se comunique con el capellán de la fe deseada. Las solicitudes de cambio de religión solo se considerarán después de un período de tres (3) meses desde el momento de declarar su religión durante la admisión. Cada vez que solicite cambiar su religión, se considerará después del período de tres (3) meses. El capellán lo entrevistará y aprobará o desaprobará la solicitud. Si desapruueba la solicitud, se le dará el motivo del rechazo por escrito.

En caso de que su preferencia religiosa no esté representada por los cuatro grupos de fe ofrecidos (catolicismo, judaísmo, islam y protestantismo), haga una solicitud al capellán administrativo de su centro para recibir una visita de orientación pastoral con el clero de su fe y el Capellán Administrativo obtendrá la aprobación necesaria. Todas las visitas del clero tendrán una duración de una (1) hora. Podrá asistir a servicios religiosos con personas que están recluidas en las unidades de población general, a menos que se descubra que usted representa una amenaza para la seguridad y la protección de la cárcel, incluyendo la probabilidad de que interrumpa el servicio. Si no indicó su grupo religioso al ser admitido, no se le permitirá asistir a servicios religiosos hasta que establezca una religión a través del proceso mencionado arriba.

Si el Departamento decide que usted no puede asistir a servicios religiosos con personas de la población general, se le informará el motivo al menos 48 horas antes del servicio programado si el tiempo lo permite. Puede apelar la decisión ante la Junta de Corrección.

Tiene derecho a pedir que lo vuelvan a considerar cada semana y a presentar una declaración escrita como respaldo de su posición. El comandante en jefe considerará su solicitud y usted recibirá una respuesta por escrito.

DENUNCIA DE CORRUPCIÓN/MALA CONDUCTA DE EMPLEADOS

Exigimos a nuestros empleados los más altos estándares éticos. Si cree que un miembro del personal participó en actos de corrupción o actuó de manera poco ética, puede denunciarlo llamando al 311 o hablando con cualquier supervisor del DOC para hacer una denuncia confidencial. Se enviarán investigadores de la División de Investigación (ID) o de la Unidad de Investigación Especial (SIU) para tratar su denuncia o queja.

SEGURIDAD Y SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

Problemas de seguridad general

Usted tiene derecho a su seguridad mientras está en la cárcel. Cuando usted quedó bajo la custodia del Departamento, se le preguntó si conocía alguna razón por la cual pudiera estar en riesgo o necesitar seguridad o protección especial de la población general, como:

- Haber sido agredido, acosado o coaccionado, sexualmente o de otro modo, mientras estaba bajo custodia o durante un período de custodia anterior.
- Haberse percibido como gay, transgénero, travesti o visiblemente femenino (si estuvo recluido en un módulo de celdas de población masculina).
- Cualquier otro motivo.

Incluso si no dijo nada cuando quedó bajo custodia, nunca es demasiado tarde para pedir ayuda. Si se siente inseguro por cualquier motivo en cualquier momento, asegúrese de informar a su oficial del módulo de celdas. También puede informárselo a un capellán, a su consejero o a cualquier otro miembro del personal.

El departamento tiene muchas maneras de tratar sus necesidades de seguridad en la población general. Estas pueden incluir separarlo de una o más personas específicas que lo están amenazando, o trasladarlo a otro módulo de celdas o centro. Se escolta a las personas bajo custodia de la protección cada vez que abandonan su área de celdas.

Ayude a mantenerse seguro:

- Compórtese de manera segura.
 - No acepte regalos ni favores de otros, incluyendo comida, drogas, tabaco u otros productos de contrabando.
 - NUNCA acepte ofertas de otra persona encarcelada que sugiera que será su protector.
 - No participe en actividades de pandillas.
 - Absténgase de participar en actividades ilícitas.
 - Busque a un consejero, o a un miembro del clero o del personal médico o de salud mental con quien se sienta cómodo para hablar sobre sus miedos y preocupaciones.
 - Ser directo y firme si otras personas le piden que haga algo que usted no quiere hacer.
 - Permanezca en las áreas asignadas de la institución.
 - Confíe en sus instintos. Si siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea.
- Ayude a mantenerse seguro:
- Compórtese de manera segura.
 - No acepte regalos ni favores de otros, incluyendo comida, drogas, tabaco u otros productos de contrabando.
 - Nunca acepte ofertas de otra persona encarcelada que sugiera que será su protector.
 - No participe en actividades de pandillas.
 - Absténgase de participar en actividades ilícitas.
 - Busque a un consejero, o a un miembro del clero o del personal médico o de salud mental con quien se sienta cómodo para hablar sobre sus miedos y preocupaciones.
 - Ser directo y firme si otras personas le piden que haga algo que usted no quiere hacer.
 - Permanezca en las áreas asignadas de la institución.
 - Confíe en sus instintos. Si siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea.

Ubicación en módulos de celdas por identidad de género

El Departamento tiene un proceso para considerar caso por caso la vivienda por identidad de género para quienes se identifican como transgénero, de género no binario o intersexuales. Para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud, consulte la sección “**Servicios LGBTQ+**”.

Si no se identifica como LGBTQ+ y le preocupa ser alojado con miembros de la comunidad LGBTQ+, no dude en llamar a la línea directa LGBTQ+, 1010#, y un coordinador del programa LGBTQ+ analizará sus preocupaciones y le dará información.

Abuso sexual

En cumplimiento con las directrices de la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA), el Departamento ha establecido políticas y procedimientos para ayudar a quienes pueden ser particularmente vulnerables al abuso sexual y para supervisar a quienes pueden ser sexualmente agresivos. La PREA exige que el departamento tome medidas positivas para prevenir, detectar, responder, reportar e investigar el abuso y el acoso sexual, y las represalias contra cualquier persona que reporte casos de abuso o acoso sexual.

El departamento no tolerará ningún encuentro sexual, incluso si es de naturaleza consensuada, mientras esté bajo custodia. Cualquier tipo de conducta o comportamiento sexual está en contra de las normas del departamento.

¿Qué es el abuso sexual?

El abuso sexual se define como cualquier tipo de contacto sexual no deseado. Esto incluye:

- Contacto o penetración del ano o la vagina con el pene, dedo u otro objeto.
- Contacto intencional no deseado de cualquier área privada, ya sea directamente o a través de la ropa.
- El sexo con un miembro del personal (incluso si es con su consentimiento) se considera abuso sexual.
- Tal contacto excluye el contacto accidental por una pelea física. Por ejemplo, si dos personas están involucradas en una pelea, es posible que su contacto físico no constituya abuso sexual.

¿Qué es el acoso sexual?

- Insinuaciones sexuales repetidas, solicitudes de favores sexuales, comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual hacia una persona encarcelada por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluyendo referencias degradantes al género, comentarios sexualmente sugerentes o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje o gestos obscenos.
- Insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un individuo encarcelado dirigidos hacia otra persona.

¿Qué es la conducta sexual inapropiada del personal?

- Cualquier solicitud por parte de un miembro del personal para involucrar a un individuo encarcelado en cualquier tipo de comportamiento o acto de naturaleza sexual. Esto incluye contacto sexual, intentos, amenazas o solicitudes de actos sexuales o voyerismo.
- El voyerismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de un individuo bajo custodia por razones no relacionadas con sus deberes oficiales, como mirar fijamente a un individuo encarcelado mientras usa el baño en su celda para hacer funciones corporales; exigir a un individuo encarcelado que exponga sus nalgas, genitales o mamas; o tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un individuo encarcelado o de un individuo encarcelado haciendo funciones corporales.

Cómo prevenir el abuso sexual

- Si ve que alguien es víctima de acoso o agresión sexual, infórmeselo de inmediato a un miembro del personal. Todos los miembros del personal están obligados a informarlo.
- Es posible que cualquier persona que le ofrezca favores, le preste cosas o le dé protección lo esté preparando para una agresión o bien lo tenga en la mira como una posible víctima.
- Esté alerta de las situaciones que lo hacen sentir incómodo. Confíe en sus instintos. Si se siente que no es correcto, váyase o llame a un miembro del personal. Es su derecho decir **“NO”, “DETENTE”** o **“¡NO ME TOQUES!”**.
- Si usted u otra persona reciben presiones para tener relaciones sexuales, infórmeselo a un miembro del personal de inmediato. No es necesario que espere a que se produzca la agresión para pedir ayuda.
- Conozca las áreas donde podría ser difícil que el personal lo vea o que reciba ayuda en caso de que la necesite.
- Evite entrar en las celdas de otras personas y que otras personas entren en su celda.
- Esté alerta – los productos de contrabando, como las drogas y el alcohol, le dificultarán mantenerse alerta, tomar decisiones o buscar ayuda.

Qué debe hacer si es víctima de abuso sexual

Si usted fue o está siendo abusado o acosado sexualmente de cualquier manera por otra persona encarcelada o un miembro del personal, hay diversas formas en las que puede recibir ayuda:

- Informe a su oficial del módulo de celdas, proveedor de servicios médicos o de salud mental, capellán, consejero o cualquier otro miembro del personal.
- Presente una queja formal.
- Comuníquese con la División de Investigación del Departamento al (212) 266-1900.
- Llame a la línea directa confidencial de PREA al (718) 204-0378.
- Comuníquese con un consejero de crisis para víctimas en Safe Horizon llamando al (718) 834-6688/(855) 234-1042 o escribiendo a: Safe Horizon Inc., Brooklyn Community Program, 41 Flatbush Avenue, 6th Floor, Brooklyn, NY 11217. **Todas las llamadas son gratis y confidenciales.***
- Su familia o sus amigos pueden reportar el abuso o el acoso llamando al 311. También pueden hacer un informe en línea en el sitio web del DOC.

Todas las denuncias de abuso sexual se informan a las autoridades policiales correspondientes y se investigan a fondo. Cualquiera que perpetre acoso sexual o agresión sexual será disciplinado y procesado.

Puede denunciar el abuso o el acoso sexual en persona o por escrito y en cualquier momento después de que se produzca, sin importar cuánto tiempo haya pasado. Sin embargo, cuanto antes informe el incidente, más fácil será investigarlo. Aunque no tiene que dar los nombres de sus abusadores, cuanta más información dé, el personal podrá ayudarlo con más facilidad. Si quiere, un defensor de víctimas calificado puede acompañarlo y apoyarlo durante el proceso de examen médico forense y las entrevistas de investigación.

Si denuncia que ha sido sexualmente agredido, se le ofrecerá una protección inmediata y se le derivará para un examen médico forense y recibir servicios de salud mental. Con su consentimiento, el personal médico lo examinará para detectar la presencia de lesiones físicas y evidencia de agresión sexual. El examen se hará de manera privada y profesional. Se tomarán todas las precauciones para prevenir las infecciones de transmisión sexual. **Puede acceder a todos estos servicios incluso si no hace un informe de abuso sexual ni identifica a su abusador.**

Recuerde que aunque posiblemente quiera lavarse o higienizarse el cuerpo después de la agresión, es importante que vea al personal médico **ANTES** de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o ir al baño. Tampoco lave, destruya ni deseche la ropa ni la ropa interior que estaba usando en el momento de la agresión, ya que estos artículos se pueden usar para reunir evidencias.

Informe inmediatamente si vio o escuchó de algún miembro del personal participando en actos sexuales con personas detenidas o si ha visto o escuchado acerca de otra persona que ha sido agredida o amenazada sexualmente por otra persona encarcelada o miembro del personal.

Consejería para víctimas de abuso sexual:

Si usted es víctima de abuso sexual mientras está en una institución o si fue víctima de abuso en el pasado, hay personal médico y de salud mental profesional, consejeros capacitados y capellanes disponibles para darle apoyo. Si le interesa alguno de estos apoyos, pídale una derivación al equipo de la PREA de su centro o al consejero del programa.

LIMPIEZA

Debe mantener limpias su celda y su módulo de celdas. El Departamento le dará a cada módulo de celdas suficientes escobas, trapeadores, limpiadores y desinfectantes y otros materiales para limpiar y mantener el módulo de celdas, siempre que el suministro de dichos materiales no ponga en peligro la seguridad ni la protección de la cárcel. Se espera que todos en el módulo de celdas participen para mantenerlo limpio.

PROHIBICIÓN DE FUMAR

Se prohíbe fumar y consumir productos relacionados con el tabaco, incluyendo los dispositivos electrónicos de suministro de nicotina, en todos los centros del Departamento. Si lo encuentran con productos relacionados con el tabaco o la nicotina, estará sujeto a medidas disciplinarias y a un posible arresto.

Los productos relacionados con el tabaco incluyen cigarrillos, puros, tabaco suelto, tabaco para masticar y materiales de encendido como fósforos o encendedores.

Si tiene síntomas de abstinencia de la nicotina (enfermedad o malestar debido a que no puede fumar cigarrillos), puede firmar la hoja de visita médica diaria en su módulo de celdas para recibir servicios médicos o consejería. Puede recibir un parche de nicotina del personal médico, que puede ayudarlo con su abstinencia de la nicotina.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Si siente ganas de hacerse daño o se siente muy deprimido, pida ver Servicios de Salud Mental inmediatamente.

Si cree que otra persona encarcelada está pensando en suicidarse o lesionarse, informe a su Oficial de Área de Vivienda o a cualquier miembro del personal médico de inmediato.

Aquí hay algunas maneras de saber si una persona podría estar pensando en suicidarse. La persona puede:

- Empezar a regalar cosas o a despedirse.
- Intentar lastimarse a sí misma.
- Amenazar con suicidarse.
- Estar deprimida.
- Haber sufrido la pérdida reciente de alguien cercano.
- Haber terminado una relación romántica.
- Haber recibido malas noticias a través de una visita o una llamada telefónica.

Las personas que pueden estar en riesgo de suicidarse con frecuencia muestran estas señales después de una visita, después de ir a la corte, después del reparto del correo, durante las vacaciones, después de las llamadas telefónicas, durante el cambio de recorrido, en el recorrido de la medianoche o por un nuevo ingreso. Aunque las señales de que alguien está considerando suicidarse pueden aparecer en otros momentos, es especialmente importante prestar mucha atención en estos momentos. Las personas que pueden estar en riesgo de suicidarse con frecuencia muestran estas señales después de una visita, después de ir a la corte, después del reparto del correo, durante las vacaciones, después de las llamadas telefónicas, durante el cambio de recorrido, en el recorrido de la medianoche o por un nuevo ingreso. Aunque las señales de que alguien está considerando suicidarse pueden aparecer en otros momentos, es especialmente importante prestar mucha atención en estos momentos.

TABLETS

Hay tablets disponibles para personas en todas las clasificaciones de celdas, excepto para aquellas que esperan alojamiento en nuevas admisiones y casos selectos monitoreados centralmente (CMC). La tablet ofrece una gama de funciones educativas y de entretenimiento. Recibirá una tablet dentro de los 30 días de ser asignado a un módulo de celdas. Tenga en cuenta que, si las tablets se usaron indebidamente durante un encarcelamiento anterior, esto puede afectar su elegibilidad para recibir una durante su encarcelamiento actual.

Una vez entregada, se le pedirá que acepte y firme un contrato para su tablet asignada, que permanecerá con usted durante todo su encarcelamiento, incluso si es transferido a un módulo o centro diferente. Mientras esté en posesión de la tablet, se le exigirá que permanezca libre de infracciones de grado 1. La infracción de grado 1 dará lugar a una congelación de 30 días de las funciones de entretenimiento de la tablet. Una vez que complete 30 días sin recibir otra infracción de grado 1, se restablecerá el acceso a las funciones de entretenimiento. Consulte el “**Reglamento para personas encarceladas**” para obtener una explicación de los grados de infracción.

El uso de una tablet es un privilegio, no un derecho. Aunque las tablets no se quitarán como medida disciplinaria, la elegibilidad para usarla puede restringirse o revocarse temporalmente si se descubre que una persona detenida manipula la tablet, la usa para fines distintos a los educativos y de entretenimiento, causa lesiones graves al personal o a los compañeros con la tablet, o la rompe o daña intencionalmente. Use la tablet a su favor y sáquele el máximo partido.

El Departamento no garantiza que una persona pueda recibir una tablet de reemplazo en caso de que se pierda, sea robada o dañada (accidental o intencionalmente). Las solicitudes de reemplazo de tablet se revisarán caso por caso, requiriendo circunstancias claramente justificables para los reemplazos.

Al ser dadas de alta, las personas bajo custodia **DEBEN** devolver la tablet asignada en buen estado y en funcionamiento al oficial del módulo de celdas, a un miembro del equipo de Operaciones de tablet o en el área designada para dejar tablets en la Admisión.

LLAMADAS TELEFÓNICAS

Puede hacer llamadas telefónicas durante todos los períodos que no esté encerrado en su celda. Se pueden hacer llamadas de emergencia en cualquier horario razonable. Si debe hacer una llamada de emergencia a un número fuera de los Estados Unidos, puede hacer arreglos con el personal de consejería del centro para hacer esa llamada por cobrar. Si no hay personal disponible, puede organizar la llamada a través del capellán del centro.

Si recibe una llamada telefónica de emergencia, podrá tomar la llamada o se le entregará un mensaje y se le permitirá devolver la llamada lo antes posible.

Puede recibir llamadas entrantes de sus abogados oficiales en relación con los procesos civiles o penales pendientes (incluyendo las llamadas telefónicas ordenadas por el tribunal) o se le entregará un mensaje y se le permitirá devolver la llamada lo antes posible.

A todos los individuos encarcelados se les permitirá, a expensas del Departamento, un total de 21 minutos de tiempo de llamada, cada tres horas durante los períodos de encierro mientras estén bajo custodia. Una vez que se hayan agotado los 21 minutos de tiempo de llamada, el reloj de tres horas comenzará a prohibir temporalmente el uso del teléfono. Todas las llamadas al 311 reciben un tiempo de llamada de seis (6) minutos.

Si recibe una decisión que limita sus derechos telefónicos, puede apelar esa decisión ante la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York. Debe escribir a la Junta Correccional y al Comandante del centro para comunicarles su intención de apelar la determinación. Tenga en cuenta que puede presentar primero una queja formal, pero si apela a la Junta Correccional, su queja formal no se considerará.

El Departamento puede monitorear y grabar todas las llamadas, excepto las llamadas con su abogado u otras llamadas privilegiadas, por motivos de seguridad. Para que no se monitoreen las llamadas a su abogado y otras llamadas confidenciales, debe darle al departamento los números de teléfono a los que no se deben monitorear las llamadas, y el departamento verificará que esos números pertenezcan a abogados o a otras personas que tienen un contacto privilegiado con usted. Su uso del teléfono en un centro constituye su consentimiento implícito a dicha vigilancia.

VISITAS

Si está detenido, tiene derecho a tres (3) visitas por “semana de visita” (de miércoles a domingo), incluyendo por lo menos una (1) visita en una noche o el fin de semana. Si es sentenciado, tiene derecho a dos (2) visitas por “semana de visita”, incluyendo al menos una (1) visita por la noche o el fin de semana. Las visitas tendrán una duración máxima de una (1) hora. Se darán visitas adicionales a detenidos y condenados bajo custodia en casos que impliquen circunstancias especiales, incluyendo situaciones de emergencia o visitas que impliquen un tiempo de viaje prolongado.

Los detenidos y las personas sentenciadas pueden recibir hasta tres (3) visitas al mismo tiempo sin obtener la aprobación del centro, pero este puede limitar el número por razones como la falta de espacio. Si es necesario, puede presentar una solicitud por escrito al comandante en jefe para visitar a más de tres personas durante una visita.

Con su consentimiento, se permitirá la visita a cualquier persona que el oficial de visitas haya identificado adecuadamente mostrando una identificación válida y teniendo 16 años de edad o más.

Los niños menores de 16 años pueden visitarlo, siempre que vayan acompañados de un adulto de 18 años como mínimo debidamente identificado, quien deberá permanecer con ellos durante toda la visita. Además, una visita menor de 18 años deberá dar el nombre, la dirección y el número de teléfono de sus padres o tutor legal. Una persona de 16 o 17 años puede visitar a un individuo encarcelado con su consentimiento. Sin embargo, no pueden acompañar a visitas menores de 16 años a menos que sean los padres del niño y la persona encarcelada que recibe la visita también sea el padre del mismo niño. Las personas con niños pueden recibir una evaluación de seguridad acelerada en el Edificio de Control. Hay libros para colorear y lápices de colores disponibles si se piden para los niños que visitan en las áreas de espera del centro.

Los horarios de visita están publicados en las salas de visita de cada institución. La información también está disponible en el sitio web del DOC: www.nyc.gov/doc. Su familia también puede llamar al 311 para obtener más información. El Departamento ofrece transporte gratis de ida y vuelta para las visitas a Rikers Island. Las paradas actuales de los autobuses están en Harlem y en Downtown Brooklyn. Su familia también puede visitar el sitio web del Departamento para ver los horarios de los autobuses.

Las personas con discapacidades recibirán adaptaciones razonables para darles apoyo en su visita. Hay vehículos de Para-Transit disponibles para transportar a una visita desde el edificio de control hasta su centro. El Departamento opera autobuses de traslado gratis para visitas desde dos lugares de la comunidad hasta Rikers Island. Los autobuses de enlace ofrecen transporte gratis de ida y vuelta a Rikers Island desde una ubicación en 125th Street y 3rd Avenue en Manhattan y una segunda ubicación en Jay Street, entre Fulton Street y Willoughby Street, en Brooklyn durante todos los horarios de visita.

Su derecho a recibir la visita de una persona en particular se puede denegar, anular o limitar si el Departamento determina que la visita de esa persona representa una amenaza para la seguridad o la protección de las visitas o de la institución. Se le dará una notificación por escrito y cargos específicos para usted y su visita.

A las visitas no se les permite traer al centro ningún contrabando, incluyendo drogas ilegales, armas, tabaco y cualquier otra cosa que no esté permitido tener en el centro. Se registrará a sus visitas cuando vengán a visitarlo y podrían ser arrestados si se les encuentra contrabando. Además, no pueden traer localizadores, teléfonos celulares, cámaras, dispositivos de grabación ni cualquier otro dispositivo electrónico, ni goma de mascar. Frente a la casa de visitas principal, hay casilleros disponibles donde las visitas pueden guardar esos artículos antes de entrar en un centro departamental.

Su derecho a una visita de contacto se puede denegar, revocar o limitar si se ha determinado que dichas visitas constituyen una amenaza grave para la seguridad o protección del centro. Si el Departamento decide negar, revocar o limitar su derecho a visitas de contacto, tendrá la oportunidad de tener la misma cantidad de visitas de alguna otra manera, incluyendo visitas sin contacto. Antes de que esa decisión sea definitiva, le avisarán por escrito los cargos específicos y se le dará la oportunidad de responder.

Las visitas de contacto entre usted y todos sus visitantes durante el período de visita pueden incluir tomarse de la mano, sostener a niños pequeños y besarse. En las visitas que no son de contacto, hablará con su visita desde una cabina.

Si sus privilegios o los de su visita se negaron, revocaron o limitaron, puede apelar ante la Junta Correccional. Cualquier persona que lo haga deberá avisar por escrito a la Junta Correccional y al Comandante del centro. Primero puede presentar una queja formal, pero si apela ante la Junta Correccional como su primera opción, no puede regresar y presentar una queja.

VOTACIÓN

1. PUEDE VOTAR mientras esté bajo custodia del DOC a menos que:

- Actualmente usted está cumpliendo condena por un delito grave.
 - Su derecho a votar le será devuelto cuando sea liberado de la prisión estatal, incluso si está en libertad condicional.

2. PARA VOTAR mientras está bajo custodia del DOC, debe:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos;
- Tener al menos 18 años de edad;
- Vivir y poder recibir correo en Nueva York.

3. CÓMO VOTAR:

- Los formularios de registro de votantes y las boletas de voto en ausencia se dan durante las elecciones primarias, generales y especiales. El formulario está disponible en la Biblioteca Jurídica, se puede acceder a él desde su tablet o se puede solicitar a cualquier miembro del personal de consejería.
- Debe incluir su dirección residencial permanente en las solicitudes de registro y de voto en ausencia, no la dirección de un centro penitenciario. Después de completar el formulario, póngalo en el buzón de salida o devuélvaselo al personal que coordina con el Enlace del Programa para Personas Mayores (SPL) para su recolección y entrega en las oficinas de la Junta Electoral (BOE).
- Toda votación bajo custodia del DOC se hace mediante voto en ausencia. La Junta Electoral revisará sus registros y determinará si es elegible para votar. Si lo es, emitirá una papeleta de votante ausente que se le entregará en el centro. Debe completar la boleta y enviarla por correo a la Junta Electoral antes de la fecha límite o enviarla a la SPL, quien la devolverá a la BOE.

La información electoral se carga en sus tablets y se colocan carteles en todo el centro para informarle cuando hay una elección y la fecha en que deben devolverse los formularios de registro de votante, las solicitudes de voto en ausencia y las boletas de votación.

Para cualquier consulta relacionada con la votación, envíe una solicitud usando el “Formulario de registro de votantes” a través de la tablet y agregue su solicitud en la sección de comentarios. Su consulta será remitida a la SPL, quien tratará su preocupación.

Nota: Toda la información electoral dada es no partidista.